

Promoviendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en la agenda latinoamericana.

Actas del Simposio internacional "Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitores"

Organizado por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (Mecanismo Nacional de Prevención de la Argentina) los días 12 y 13 de julio de 2021



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Promoviendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en la agenda latinoamericana.

Actas del Simposio internacional “Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos”

Organizado por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (Mecanismo Nacional de Prevención de la Argentina) los días 12 y 13 de julio de 2021



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



AUTORIDADES

Comisionados y Comisionadas del CNPT:

Irrazábal, Juan Manuel (Presidente)

Alconada Alfonsín, Rocío

Armoa, Miguel Alejandro

Conti, Diana

Ignacio María Josefina

Lavado, Diego

Leguizamón, María Laura

Mugnolo, Francisco (Procurador Penitenciario de la Nación)

Nioi García, Ricardo

Palmieri, Gustavo Federico

Ziegler, Alex

Secretario Ejecutivo: Iud, Alan

ÍNDICE

1 **Introducción** p.5

2 **Primera jornada** p.9

- a. Palabras de apertura: Juan Manuel Irrazábal, Presidente del CNPT
- b. Alejandro Armoa, Comisionado del CNPT
- c. Bárbara Coloniese, Coordinadora del Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura -MNP de Brasil
- d. Javiera Canessa, Presidenta del MNP de Chile
- e. Vilma Ramírez Santiago, Directora Ejecutiva del MNP de México
- f. Orlando Castillo, Comisionado Nacional del MNP de Paraguay
- g. Porfirio Barrenechea, Director del MNP de Perú
- h. Gianina Podestá, integrante del MNP de Uruguay
- i. Marisa Graham, Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación

3 **Segunda jornada** p.59

- a. Palabras de apertura: Juan Manuel Irrazábal, Presidente del CNPT
- b. Fernando Herrero, Director del MNP de España
- c. Dominique Simonnot, *Contrôleur général des lieux de privation de liberté* -MNP de Francia
- d. Jean Gough, Directora Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF
- e. Luis Pedernera, miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas Carmen Comas-Mata, miembro Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas
- f. María Laura Leguizamón, Comisionada del CNPT

1

Introducción

1

Introducción

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina, creado por la Ley Nacional N°26.827¹, en obediencia a lo estipulado por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT)², ratificado por el Estado argentino en el año 2004.

El CNPT es un organismo de monitoreo, control y seguimiento de los lugares donde se encuentran personas en situaciones de encierro. Entró en funcionamiento el 28 de diciembre de 2017. Tiene como finalidad actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También se ocupa de diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y promover la aplicación de directivas, recomendaciones y criterios a las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal.

Para esto, el CNPT se encuentra facultado para visitar, sin previo aviso, establecimientos donde se encuentren personas en situación de encierro, con el objetivo de inspeccionar las condiciones, capacidad de alojamiento, control de sobrepoblación, empleo de la fuerza, requisas y medidas de sujeción y control de sobrepoblación, entre otros aspectos vinculados a la privación de la libertad. Estos establecimientos comprenden las unidades penitenciarias, comisarías, centros para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, y cualquier otra dependencia de las fuerzas de seguridad en las que se encuentren personas en conflicto con la ley penal. Asimismo, también se realizan visitas de inspección a los institutos de salud mental, residencias para adultos mayores y hogares o casas de abrigo destinados al resguardo de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

A fin de promover el fortalecimiento del CNPT, en tanto órgano rector y coordinador del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, desde la Dirección de Relaciones Internacionales se trabaja cotidianamente en la generación y consolidación de un sistema de vinculación permanente con organismos internacionales de derechos humanos, como así también con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina y del resto del mundo, creados en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Las principales acciones están centradas en el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y desafíos comunes, así como en la asistencia técnica.

En este sentido, la organización de este Simposio Internacional tuvo como intención generar un espacio en donde distintos Mecanismos Nacionales de Prevención pudiéramos presentar nuestras experiencias, principales hallazgos y recomendaciones sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes privados de la libertad en conflicto

con la ley en nuestros respectivos países. Con esto se apuntó, por un lado, a generar una mayor sensibilización y visibilidad respecto a la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal privados/as de su libertad. Por otro lado, se buscó propiciar la reflexión conjunta sobre desafíos y problemáticas comunes, promover la réplica de buenas prácticas, y el desarrollo de acciones de incidencia en una misma dirección, con una agenda común.

A su vez, la participación de organismos internacionales no gubernamentales y de agencias del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos especializadas en la temática, aportó un análisis más amplio y una claridad mayor para emprender conjuntamente los principales desafíos que enfrenta la región.



María Laura Leguizamón

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

2

**Primera
jornada**

a. Palabras de apertura, Juan Manuel Irrazábal

Estimadas, estimados. Como Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina les damos la bienvenida a esta primera jornada del Simposio Internacional que hemos dado a llamar “Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos”.

Agradecemos enormemente la participación, en el día de hoy, de los representantes de los Mecanismos Nacionales de Prevención de nuestros países hermanos y de la Defensora de Niñez y Adolescencia de Argentina, la Dra. Marisa Graham. Están conmigo presentes mis colegas Comisionados Ricardo Nioi y Alejandro Armoa y la Comisionada María Laura Leguizamón.

Todos sabemos la particularmente complicada situación que sufren los niños, niñas y adolescentes que están privados de la libertad por motivos penales, en el mundo entero. La rica normativa internacional vigente -principalmente las Reglas de Beijing, las Reglas de la Habana y la Convención de los Derechos del Niño- dista en forma preocupante de lo que en la práctica ocurre a diario en gran parte del planeta. Ni el tomar a la privación de la libertad como medida de último recurso y por el período más breve posible, ni el principio de especialidad, son respetados como corresponde en gran parte de nuestra región. Las vulneraciones que sufren los niños, niñas y adolescentes son alarmantes.

En el mundo, según un estudio del año 2019 presentado por el experto Manfred Nowak a la Asamblea General de Naciones Unidas³, hay alrededor de cuatrocientos mil niños, niñas y adolescentes privados de libertad anualmente, en conflicto con la ley, en centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios. Sumado a ellos, aproximadamente un millón más son sometidos anualmente a detención policial.

Este estudio indica también que la privación de la libertad ocurre no solo de manera desmedida en gran parte del mundo, sino que también abundan las inhumanas y degradantes condiciones de detención, la violencia que sufren estando detenidos, el hacinamiento, las severas deficiencias en la atención de la salud, la escasez de actividades recreativas y educativas, y la falta de capacitación especializada del personal, entre otras cuestiones alarmantes.

Sabemos también que la emergencia sanitaria global producida por la pandemia por COVID-19 vino a agudizar aún más la situación, generando todavía mayores vulneraciones de derechos en todas las personas privadas de la libertad, en general, y en los niños, niñas y adolescentes, en particular. Las restricciones en la comunicación con el exterior (con familiares y defensores), la interrupción de programas educativos y recreativos, y la falta de una adecuada atención sanitaria y psicológica acorde a la situación, son solo algunas de las características del agravamiento de las condiciones de detención.

Ante este preocupante contexto general -en el que Argentina no es la excepción-, desde el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura -recordando nuestro mandato

como Mecanismo Nacional de Prevención, creado por la Ley Nacional N°26.827⁴- nos propusimos generar este espacio de intercambio y reflexión con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de nuestra gran patria latinoamericana, en pos de identificar y visibilizar los asuntos más urgentes que precisan de acciones concretas, así como para propiciar la búsqueda de posibles soluciones, recomendaciones y réplica de buenas prácticas, para promover un efectivo respeto, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados de la libertad, en conflicto con la ley penal.

Este esfuerzo que compartimos con enorme compromiso, como Mecanismos Nacionales de Prevención creados en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, nos hace unirnos para enriquecernos mutuamente y avanzar juntos y juntas en la misma dirección, con el gran desafío de trabajar arduamente para una sociedad en donde se respeten plenamente los Derechos Humanos de todas las personas privadas de la libertad.

Sin más, vuelvo a agradecerles a mis colegas de América Latina, al público presente y al equipo técnico del Comité, y le dejo la palabra a mi compañero Comisionado Alejandro Armoa.

b. Alejandro Armoa, Comisionado del CNPT

Me encuentro embargado por la emoción de los beneficios que da la virtualidad de poder estar todos juntos. Quisiera antes que nada resaltar fundamentalmente el trabajo permanente que hace la gestión de Juan Manuel Irrazábal, en la presidencia del Comité, y todo el empeño que pone María Laura Leguizamón en su condición de responsable de las Relaciones Internacionales de nuestro mecanismo. Como dijo el presidente, estos espacios de discusión e intercambio permiten nutrirnos y visibilizar las verdades que nos muestran los monitoreos, que son nuestra herramienta por excelencia.

Me toca referirme fundamentalmente a cómo es el panorama normativo y jurisprudencial en la Argentina, como también a las recomendaciones elaboradas a partir de los monitoreos. En cuanto al marco normativo, es importante comenzar mencionando que la Argentina ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los tratados internacionales, adquiriendo rango constitucional en 1994⁶.

Como segundo punto, en el año 2005 se sancionó la Ley 26.061 (Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)⁷, que viene a derogar un viejo esquema normativo del año 1919- la Ley de Patronato Estatal de Menores-. La ley del 2005 representa un punto de inflexión, porque incorpora el concepto de la protección integral de niños, niñas y adolescentes. La deuda más importante en la legislación vigente del país está dada por la persistencia del régimen de responsabilidad penal instaurado por la ley 22.278, del año 1980⁸. Esta ley establece como primer punto que entre los 16 y 18 años sólo serán punibles quienes cometan delitos con pena de privación de la libertad mayores a dos años, La doctrina nacional es muy crítica en razón a la potestad que da al juez. Es preocupante que generalmente en contextos de pobreza el Estado termina institucionalizando a las personas inimputables. Como segundo punto a mencionar, los adolescentes entre 16 y 18 años que hubieran participado en delitos con penas menores a 2 años, y quienes no hubieran alcanzado los 16 años de edad, no tienen un régimen que regule su responsabilidad penal. En estos casos la ley faculta al juez a disponer medidas de privación de la libertad sin un debido proceso.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso "Mendoza y otros vs Argentina"⁹, ordenó ajustar el marco legal a los estándares internacionales y asegurar que no se vuelva a imponer una pena de prisión o reclusión perpetua a quienes hayan cometido delitos siendo menores de edad.

En cuanto al marco normativo, el Comité de los Derechos del Niño destacó la incompatibilidad entre la ley 22.278 y la Convención, y cuestionó que persista la práctica discrecional de privar de la libertad a niños, niñas y adolescentes para "protegerlos" y no necesariamente por haber cometido un delito. En concreto, el Comité recomendó al Estado argentino cuatro puntos fundamentales:

-Aprobar una ley de justicia juvenil compatible con la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas internacionales en materia de justicia juvenil, en particular en lo que respecta a garantizar que la privación de libertad sólo se utilice como medida de último recurso y por el periodo de tiempo más breve posible, y que no incluya disposiciones

que puedan endurecer las penas o reducir la edad de imputabilidad penal.

-Remediar con urgencia la deficiencia de los centros de detención en todas las provincias (más adelante vamos a ver cómo se conjuga en relación a nuestros monitoreos).

-Promover la adopción de medidas no judiciales, como las sanciones alternativas, la libertad condicional, el apoyo psicológico, la mediación y el trabajo comunitario.

-En los casos en que la privación de la libertad sea inevitable, velar para que los niños, niñas y adolescentes no sean reclusos junto con adultos.

La gráfica que vamos a ver tiene una importancia fundamental ya que determina cómo se viene aplicando la ley 26.061 que establece la creación de la figura del Defensor de Niñas, niños y adolescentes. De las 24 provincias que forman el territorio argentino, solo hay aplicación en 5: Córdoba, La Pampa, Misiones, Santa Fe, Santiago del Estero. Desde el año 2020 contamos con una Defensora de NNyA a nivel nacional.

Respecto a los dispositivos penales juveniles en todo el país, son de cinco tipos:

-Establecimientos especializados de aprehensión: dispositivos no convivenciales, ya que la estadía de niños, niñas y adolescentes que ingresan es breve.

-Equipos Especializados de Guardia en Dependencia Policiales: equipos interdisciplinarios dependientes del organismo administrativo.

-Dispositivos de Medidas Penales en Territorio: incluye a adolescentes y jóvenes

Defensorías de los NNyA

- ✓ En el marco de la ley 26.061 se creó la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes quien velará por su protección la cual se realizará en dos niveles: Nacional y Provincial.
- ✓ Desde el año 2020 contamos con Defensora de las NNyA a nivel nacional.
- ✓ A nivel provincial, de las 24 provincias que conforman el territorio argentino sólo 5 han constituido las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes en concordancia con la mencionada ley:
 - Córdoba
 - La Pampa
 - Misiones
 - Santa Fe
 - Santiago del Estero



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de información aportada por la Defensoría Nacional de las Niñas, Niños y Adolescentes.

infractores o presuntos infractores a la ley penal.

-Establecimientos de Restricción de Libertad: alojan a adolescentes y jóvenes infractores.

-Establecimientos de privación de libertad: son los dispositivos convivenciales empleados para la aplicación de una medida de privación de libertad.

En la siguiente ficha podemos ver mayores detalles:

A su vez, hemos relevado 178 dispositivos penales juveniles en todo el país:

- 77 medidas penales en territorio
- 58 establecimientos de privación de libertad
- 7 Establecimientos especializados de aprehensión
- 8 equipos especializados de guardia en dependencias policiales

Tipos de dispositivos penales juveniles en todo el país



Establecimientos especializados de aprehensión

Dispositivos no convivenciales ya que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes que ingresan es breve, debiéndose realizar las intervenciones requeridas para la derivación en un plazo óptimo de 12 hs. como máximo. Su objetivo es evitar el alojamiento en comisarías y brindar a las/os adolescentes un trato especializado desde el momento de su detención.



Equipos Especializados de Guardia en Dependencias Policiales

Equipos interdisciplinarios dependientes del organismo administrativo especializado que garantizan en el espacio de la comisaría.



Dispositivos de Medidas Penales en Territorio

Incluyen a adolescentes y jóvenes infractoras/es o presuntas/os infractoras/es a la ley penal, como Dispositivos de Acompañamiento y Supervisión, Programas de Supervisión y Monitoreo, Libertad Asistida, Sistemas de Acompañamiento, etc. El trabajo que desempeña el equipo técnico de estos dispositivos consiste en el monitoreo, acompañamiento y supervisión de las/os adolescentes en territorio, en el marco de su red socio comunitaria y familiar.



Establecimientos de Restricción de Libertad

Alojan adolescentes y jóvenes infractoras/es o presuntas/os infractoras/es a la ley penal, generalmente denominados Residencias Socioeducativas. Son establecimientos convivenciales, pueden salir transitoriamente



Establecimientos de Privación de Libertad

Son los dispositivos convivenciales empleados para la aplicación de una medida de privación de libertad, impuesta a adolescentes menores de 18 años de edad infractoras/es o presuntas/os infractoras/es de la ley penal, dispuestas por juzgados y tribunales con competencia en la materia. En su mayoría son denominados Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT (base de datos sobre LEPYC) a partir del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF (a agosto 2020, con información de establecimientos de aprehensión del segundo semestre del 2020).

5

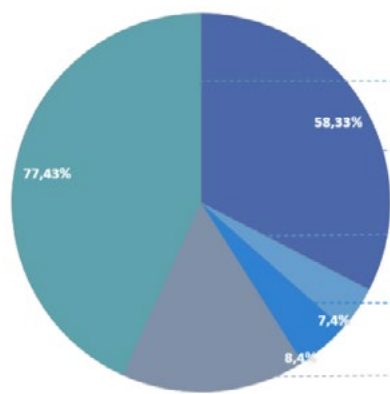
-28 medidas de restricción de la libertad

Podemos verlo graficado en la siguiente imagen:

Respecto al mapa nacional de dispositivos penales juveniles, de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) existen 8 Centros de Admisión y Derivación para NNyA en 5 jurisdicciones: Buenos Aires, Catamarca, Ciudad de Buenos Aires, Rio Negro y Tucumán.

Según la información proporcionada por la misma SENAF hay registrados 6.781 niños, niñas y adolescentes en instituciones privativas o restrictivas de la libertad, como se puede ver en el siguiente gráfico.

Dispositivos penales juveniles en todo el país



178 Dispositivos penales juveniles en todo el país

- 77 Medidas penales en territorio
- 58 Establecimientos de privación de libertad
- 7 Establecimientos especializados de aprehensión
- 8 Equipos especializados de guardia en dependencias policiales
- 28 Medidas de restricción de libertad

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT (base de datos sobre LEPYC) a partir del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF (a agosto 2020, con información de establecimientos de aprehensión del segundo semestre del 2020).

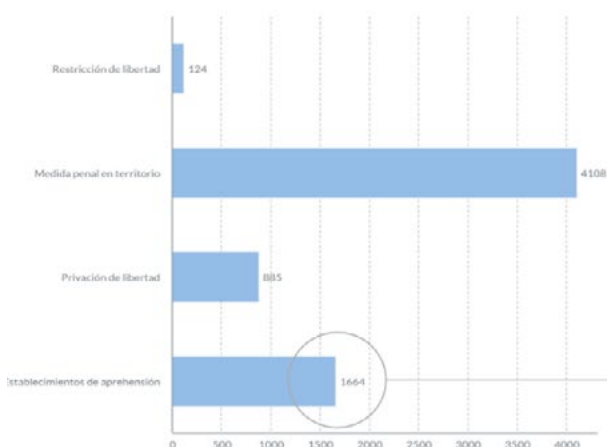
La distribución en el territorio nacional se puede observar a continuación:

El CNPT se encuentra consolidando un registro de casos de tortura, malos tratos y muertes ocurridas en el año 2020 a partir de denuncias que llegaron a nuestro Comité, y también a partir de la información que nos han hecho llegar los Mecanismos Locales y organismos judiciales. Hay registrados 43 casos de torturas y malos tratos en NNyA y 3 fallecimientos.

De acuerdo a los casos relevados de tortura y a los malos tratos tenemos: 40 casos de

NNyA en dispositivos penales juveniles de todo el país

Cantidad de NNyA en dispositivos penales juveniles, según tipo de dispositivo

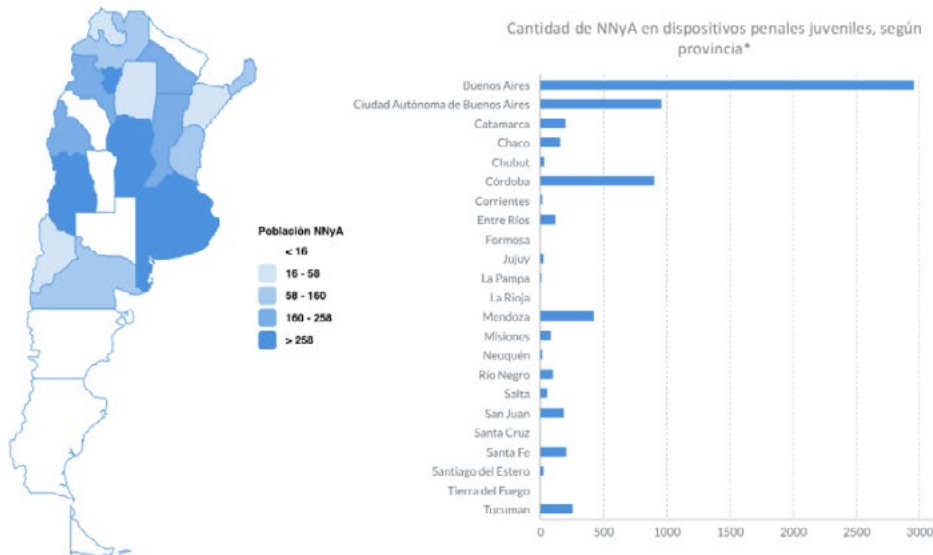


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT (base de datos sobre LEPYC) a partir del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF (a agosto 2020, con información de establecimientos de aprehensión del segundo semestre del 2020).

*Excepto la información respecto del CAD en Tucumán, que no fue identificado en los datos aportados por SENAF al CNPT.

lesiones físicas, 3 amenazas y 2 abusos sexuales:

NNyA en dispositivos penales juveniles de todo el país



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT (base de datos sobre LEPyC) a partir del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF (a agosto 2020, con información de establecimientos de aprehensión del segundo semestre del 2020).

Ahora bien, refirámonos a los resultados de los monitoreos, que constituyen la principal herramienta de los mecanismos para la prevención de tortura.

El monitoreo implica un abanico de acciones y dimensiones, entre las cuales vale mencionar: el relevamiento de establecimientos de encierro a nivel nacional (centros

Casos relevados por organismos de control y judiciales

El CNPT se encuentra consolidando un registro de casos de torturas y malos tratos y de muertes ocurridos en 2020, a partir de denuncias e información registrada por el propio CNPT y lo informado por Mecanismos Locales y Organismos Judiciales.

43 Casos de torturas y malos tratos de NyA

3 Fallecimientos de NyA

Estos casos fueron registrados en 2020 por CNPT, Defensoría de la Provincia de Buenos Aires, y Defensoría de la Provincia de Chubut. No representan el universo de casos ocurridos

CASOS REGISTRADOS DE FALLECIMIENTO DE NyA

Causa de fallecimiento

- 2 suicidios por ahorcamiento
- 1 homicidio por arma de fuego

Género y edad

- 3 varones
- 2 tenían 16 años y 1 tenía 17 años

Lugar de ocurrencia

- Centro Cerrado (Prov. Buenos Aires)
- Comisaría del Menor (Prov. San Luis)
- Vía Pública (Prov. Córdoba)

de responsabilidad penal juvenil, hogares de NNyA bajo medidas de protección, establecimientos de salud mental, entre otros), el diálogo con organizaciones sociales

REGISTROS DE TORTURA Y MUERTES

Casos relevados por organismos de control y judiciales

CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS

40 Agresiones físicas

3 Amenazas

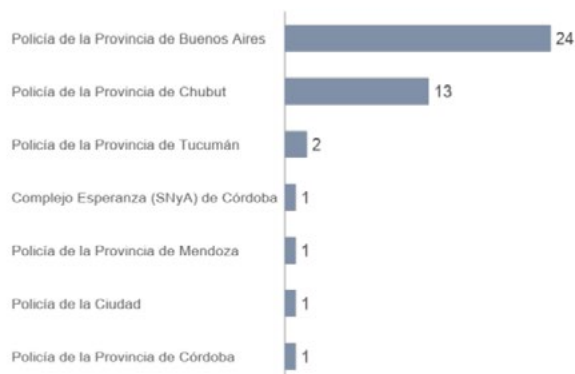
2 Abuso sexual

40 varones

1 mujer

2 sin datos

Cantidad de casos de TyMT, según organismo responsable:



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT en base a Registro Nacional de Tortura (RNT) a partir de casos comunicados al CNPT e informados por organismos de control y judiciales. Año 2020

14

y referentes, como también con autoridades locales, la ejecución de las visitas de inspección en sí mismas, el seguimiento de la normativa provincial, la recepción de denuncias y el seguimiento de casos. A lo largo del tiempo, se han detectado una serie de problemáticas en los dispositivos penales juveniles, sobre las que se vuelve necesario llamar la atención:

1. Falta de formación del personal policial y escaso cumplimiento de las salvaguardas fundamentales.
2. Encierro prolongado y prácticas de aislamiento.
3. Prácticas de sobremedicalización, y altos índices de suicidio entre los NnyA.
4. Fallas en los mecanismos institucionales para garantizar la posibilidad de efectuar denuncias en forma segura.
5. Regímenes sancionatorios poco claros e inadecuados.
6. Presencia de NNyA inimputables en centros de privación de libertad.
7. Desconocimiento de la normativa en materia de niñez y adolescencia por parte del personal de los centros de detención.
8. Problemáticas derivadas de la emergencia sanitaria Covid-19.

Desde el CNPT hemos realizado una serie de recomendaciones sobre este tema, centradas principalmente en las siguientes cuestiones:

1. La necesidad de capacitar al personal de los centros, focalizando entre otras cuestiones en temas de salud mental.
2. La importancia de crear dispositivos especializados de aprehensión fuera de la

órbita del Ministerio de Seguridad.

3. La necesidad de investigar rápidamente y sancionar todos los casos de torturas y malos tratos denunciados cometidos por funcionarios a cargo de la aplicación de la ley o por cualquier persona que actúe en calidad oficial, adoptando medidas administrativas para el apartamiento en el cargo hasta tanto se esclarezcan los hechos.
4. La importancia de incorporar ciertos registros (de prácticas invasivas y suministro de medicación, entre otros).
5. La necesidad de fortalecer abordajes que prioricen la escucha en detrimento del tratamiento farmacológico.
6. La urgencia de priorizar el uso de medidas alternativas a los procedimientos judiciales y a la privación y/o restricción de la libertad ambulatoria, recordando que las intervenciones en relación a NNyA en conflicto con la ley penal deben estar orientados a la restitución de derechos, evitando la privación de libertad como medida de protección.
7. En cuanto a los regímenes sancionatorios, se vuelve imprescindible incorporar mecanismos de resolución de conflictos basados en prácticas restaurativas y la clausura de espacios de aislamiento.
8. Respecto a la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, desde el CNPT recomendamos la implementación de métodos compensatorios para la comunicación de los NNyA con sus vínculos afectivos; resaltamos la necesidad de garantizar el acceso a educación y a tareas recreativas; y recomendamos la implementación de mecanismos alternativos a los aislamientos preventivos (realización de PCR al ingreso, autotest, entre otros); el acompañamiento psicológico; etc.
9. Regímenes sancionatorios, incorporar mecanismos de resolución de conflictos basados en prácticas restaurativas y clausurar espacios de aislamiento.

Para finalizar, no quiero dejar de resaltar el tremendo esfuerzo que hay detrás de esta organización, de la mano de la Dirección de Relaciones Internacionales, de todo el equipo técnico del Comité Nacional de Prevención, y la Comisionada responsable del seguimiento de los asuntos internacionales, María Laura Leguizamón. A todos y todas las participantes, muchas gracias.

c. Bárbara Coloniese, Coordinadora del Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura -MNP de Brasil

Saludos a todos y todas, es un gran gusto estar acá con ustedes para compartir todas estas cuestiones, conversar sobre los desafíos que se nos presentan, e intercambiar experiencias y reflexiones a fin de mejorar el panorama en nuestros países.

Dividí mi presentación en tres ejes. Cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en Brasil, hay algunas cuestiones que son bastantes preocupantes. Una de ellas es que los NNyA en conflicto con la ley son siempre tratados como si estuvieran en la cárcel. Están sometidos a situaciones de amenaza, de violencia física directa, a prácticas de tortura tanto física como psicológica, a humillaciones, entre otras cuestiones. Esto, sumado a que son muy estigmatizados los NNyA en esos centros.

Otro asunto problemático es que en el ámbito de los diferentes Estados de Brasil muchas veces en una misma secretaría se atienden los asuntos vinculados al sistema penal de adultos y también a los NNyA en conflicto con la ley, lo cual causa que se traten los temas de forma similar. Por ejemplo, cuando los funcionarios dialogan con los NNyA, en lugar de referirse a sus "alojamientos, cuartos", hablan de "celdas". De esta manera, se refieren a todo lo que es el espacio de la unidad de internación como si fuera el sistema carcelario y los tratan de esa forma.

En Brasil, los NNyA en conflicto con la ley se encuentran dentro de un sistema que se llama "Sistema Socioeducativo". Si miramos la etimología de la palabra nos damos cuenta que "Socioeducación" nada tiene que ver con el sistema carcelario. La base de la reintegración de los NNyA debería ser la educación, a pesar de lo cual se ve, en nuestros hallazgos, una realidad muy distinta, en la que los NNyA parecieran estar encarcelados, en centros que funcionan como "depósitos de personas" muy similar, por cierto, al escenario desastroso de los penales de Brasil.

Las carencias en lo que a la atención que reciben los NNyA refiere son enormes. A su vez, como MNP siempre resaltamos en nuestros informes resultantes de las visitas de inspección, la necesidad de que los centros brinden de inmediato colchones adecuados, cepillos de dientes, toallas higiénicas, elementos básicos directamente vinculados con el respeto a la dignidad de las personas internadas.

Otra observación de nuestro mecanismo que nos viene preocupando: a los NNyA no los dejan prácticamente tener ningún objeto personal dentro - y en esto vimos que los centros femeninos son más rígidos aún que los masculinos. Encontramos en varias unidades que las niñas tienen acceso solamente a una gomita de pelo; es todo lo que les permiten tener además de su uniforme: no las dejan tener espejos, por ejemplo. Cuando nosotros vamos nos piden a menudo sacarles una foto para poder verse las caras.

Otra cuestión preocupante está vinculada a las dificultades en el mantenimiento de los vínculos familiares: lamentablemente muchos de los NNyA no están en centros ubicados geográficamente cerca de sus familias, los tribunales de justicia no tienen en cuenta que el cumplimiento de esa internación debe ser cerca de sus familias. Los lazos así se terminan rompiendo, pues las familias muchas veces viven en situaciones de pobreza y no tienen la capacidad de llegar a los centros de internación con facilidad. Otra cuestión preocupante que detectamos desde el MNP es que los NNyA son obligados a decir a qué organización criminal pertenecen. Muchas veces no están involucrados en nada de eso pero son presionados a decir algo al respecto y a "elegir" alguna. Así, la forma en que los funcionarios dividen a los NNyA en conflicto con la ley, replica las

lógicas del sistema carcelario. De esa manera ignoran completamente lo establecido en el ordenamiento jurídico de Brasil, que sostiene que los niños, niñas y adolescentes tienen que ser divididos según su edad, su complejión física y muchos otros parámetros preestablecidos. De esta manera, quebrantan sus garantías.

La pandemia de COVID-19 nos hizo ver que los maltratos, tratos crueles y torturas en Brasil en lo que se refiere a los NNyA son endémicos. En la pandemia hubo una recomendación del Consejo Nacional de Justicia de sacar a todos los NNyA de los centros, y darles prisión domiciliaria, o bien medidas alternativas a la privación de la libertad. En uno de los centros que visitamos, en el Estado de Amapá, tras la mencionada recomendación quedaron solamente seis adolescentes internados allí. Cuando llegamos a ese centro pensamos: “bueno, vamos a ver un escenario maravilloso, ya que tienen apenas 6 adolescentes”, y no fue así. Cuando llegamos nos encontramos un adolescente sentado, esposado, bajo un sol de 50° y con cinco o seis socio-educadores mirándolo. Su momento de “esparcimiento” diario consistía en pasar treinta minutos sentado sobre una silla, bajo el sol, esperando que pasara el tiempo para volver a su celda. Un absurdo.

Cuando una unidad entera que usualmente aloja entre cuarenta y ochenta personas, y en este momento por razones extraordinarias de la emergencia sanitaria tiene solamente seis personas alojadas, y así y todo no consigue brindar condiciones mínimas de dignidad a esas únicas seis personas, nos damos cuenta que ese sistema falló completamente. Esta situación nos dejó muy preocupados y visibilizó inmensos problemas estructurales. Otra cuestión realmente alarmante que desde el MNP detectamos está vinculada a las recurrentes situaciones de violencia sexual sufridas por adolescentes mujeres en los centros femeninos. Hace cinco días nos llegó una noticia de violaciones sexuales ocurridas en centros femeninos y que dos adolescentes resultaron embarazadas. Lamentablemente esto no es raro en Brasil. El trato directo con las adolescentes en los centros ha sido por mucho tiempo con personal masculino, y las situaciones de violencia sexual han sido frecuentes, en varios niveles.

Las principales recomendaciones que elaboramos para abordar esta problemática han estado orientadas a promover medidas alternativas a la privación de libertad y asegurar que los centros femeninos tengan personal femenino en el trato directo con las adolescentes. En ocasiones, se ha visto que hay prácticas de “favores sexuales” pedidos por el personal masculino como extorsión a las adolescentes, a cambio de darles cosas. Desde el MNP también pedimos programas educativos. En términos generales, observamos que no hay individualización de los procesos de desarrollo de los NNyA.

Desde el MNP insistimos siempre en solicitar las condiciones necesarias para que los NNyA vivan de forma digna y que tengan canales de denuncia adecuados y accesibles. Muchas veces pedimos cosas muy obvias, como que se cumpla la ley. Todavía ocurren al día de hoy revisiones íntimas abusivas, en donde obligan a las personas a desnudarse, agacharse y demás cuestiones excesivas. Son prácticas que no deberían ocurrir, sobre todo considerando que muchos de esos centros tienen escáneres corporales. En varias instituciones sucede que hay escáner pero no personal para operarlo, motivo por el cual se expone a los NNyA a estas revisiones excesivas, que ya están completamente prohibidas en la normativa de Brasil.

Desde el MNP también venimos insistiendo en la necesidad de que se amplíen los

tiempos en espacios al aire libre. Reprobamos una muy habitual práctica de sacarlos sólo 30 minutos al día y dejarlos encerrados 23 horas y medias. También carecen de suficientes actividades educativas, deportivas y culturales. Algunas veces figura que los NNyA están realizando alguna formación educativa, pero cuando uno llega a los centros ocurre que, por ejemplo, hay chicos anotados en cursos de inglés durante un año y no han aprendido nada. La cuestión de la educación, que se supone debería ser la base para que los NNyA se reintegren a la sociedad (de hecho, en Brasil los centros de alojamiento de NNyA en conflicto con la ley conforman el sistema "socioeducativo") en la práctica es completamente desconsiderada.

Para ir cerrando mi exposición, quisiera mencionar que desde el MNP venimos luchando para que se implementen los mecanismos de prevención en cada uno de los Estados, para poder trabajar eficazmente en el país entero. La necesidad de implementación de los mecanismos a nivel local -los mecanismos estatales- resulta urgente. Hasta ahora, por la falta de mecanismos locales en la mayoría de los Estados, venimos realizando grandes articulaciones con redes locales como ministerios públicos, la defensoría del pueblo, organizaciones de sociedad civil -articulaciones orientadas a reforzar el monitoreo mientras tengamos esta estructura. El gran desafío actual es avanzar en un monitoreo más sistemático en todo el país, con la mirada puesta en la prevención y en el combate a la tortura.

d. **Javiera Canessa Cordero, Presidenta del MNP de Chile**

En primer lugar, junto con saludar a todos y todas las presentes, quiero agradecer al Mecanismo de Argentina por esta invitación. Como Presidenta y representante del Comité de Prevención contra la Tortura de Chile estoy muy contenta de poder participar de esta jornada, que permite compartir experiencias, además de visibilizar temáticas relevantes en la región, que por lo que han compartido hasta ahora nuestros colegas, veo que son bastante similares. Es importante mencionar que el Comité de Prevención Contra la Tortura (en adelante, CPT) en Chile fue creado recientemente, lleva poco más de un año de funcionamiento. Así, en el pasado mes de febrero realizamos nuestras primeras visitas, y si bien hemos asistido a centros de protección de niños, niñas y adolescentes, recintos penitenciarios de adultos y comisarías, aún no visitamos centros de justicia juvenil.

Sin perjuicio de lo anterior, consolidamos un diagnóstico en esa área, como parte del proceso de instalación, en base a fuentes secundarias y queremos compartirles algunos de esos hallazgos hoy.

En Chile, los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) que están en conflicto con la ley penal se pueden encontrar en tres grandes ámbitos, que preocupan al CPT.

- 1- Por una parte, tenemos al grupo de adolescentes que infringen la ley después de los 14 años y son derivados por tribunales a Centros de Justicia Penal Juvenil del Servicio Nacional de Menores (en adelante, SENAME), ya sea para cumplir condena o como internación provisoria.
- 2- Por otra parte, están aquellos/as NNA involucrados/as en procedimientos policiales, tales como desalojos de establecimientos educacionales, control del orden público o allanamientos en comunidades.
- 3- Finalmente, están los/as lactantes y primera infancia, menores de 2 años, que ingresan acompañando a sus madres infractoras de ley a centros penitenciarios. Por motivos de tiempo, no expondremos hoy acerca de esta problemática, ya que según fuimos informadas, se abordará específicamente en una próxima jornada.

RESPECTO DE LA JUSTICIA PENAL ADOLESCENTE existen tres tipos de centros: los Centros de Internación Provisoria (en adelante, CIP), los Cerrados (en adelante, CRC) y Semi Cerrados (en adelante, CSC). Todos tienen una distribución bastante homogénea a nivel nacional, con una cobertura total de 2.115 cupos (ver Tabla 1).

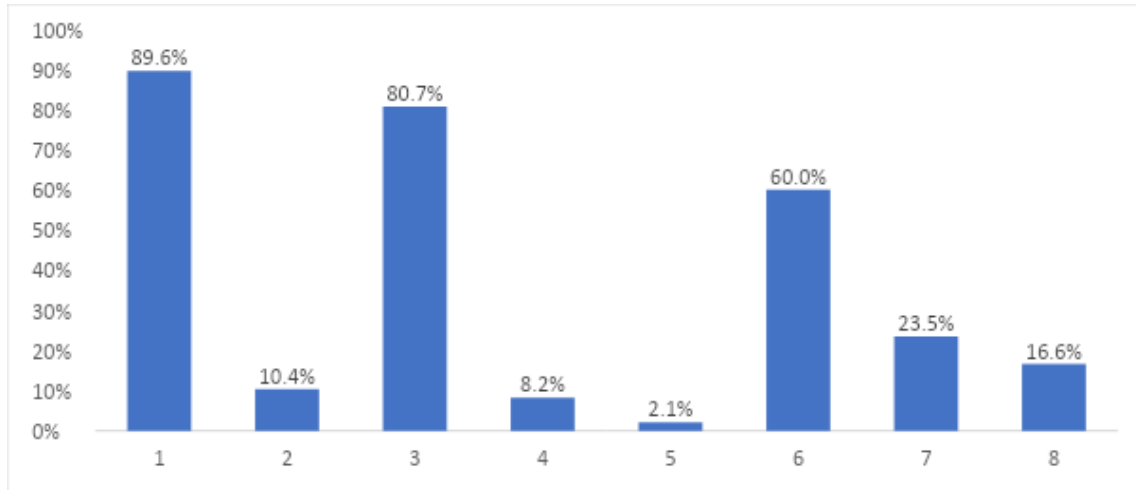
Tabla 1: Resumen de Centros de Justicia Juvenil Administrados por el SENAME

Regiones (Norte-Sur)	Centro de Internación Provisoria	Centro de Reclusión Cerrada	Centro Semicerrado	Total Cobertura
	CIP	CRC	CSC	
Arica y Parinacota	1	1	1	84
Tarapacá	1	1	1	65
Antofagasta	1	1	1	70
Atacama	1	1	1	90
Coquimbo	1	1	1	64
Valparaíso	1	1	1	178
Metropolitana	4	4	3	740
O'Higgins	1	1	1	140
Maule	1	1	1	132
Ñuble	0	0	0	0
Biobío	1	1	1	160
Araucanía	1	1	1	164
Los Ríos	1	1	0	70
Los Lagos	1	1	1	76
Aysén	1	1	1	34
Magallanes	1	1	1	48
Total Nacional por tipo de Centro	18	18	16	2115
Total Nacional	52			

Fuente: Elaboración propia a partir de Catastro de Programas SENAME (2020a).

Por su parte, en lo relativo a la situación particular de aquellos/as adolescentes reclusos/as en Centros de Internación Provisoria (CIP), es la siguiente (Gráfico 1):

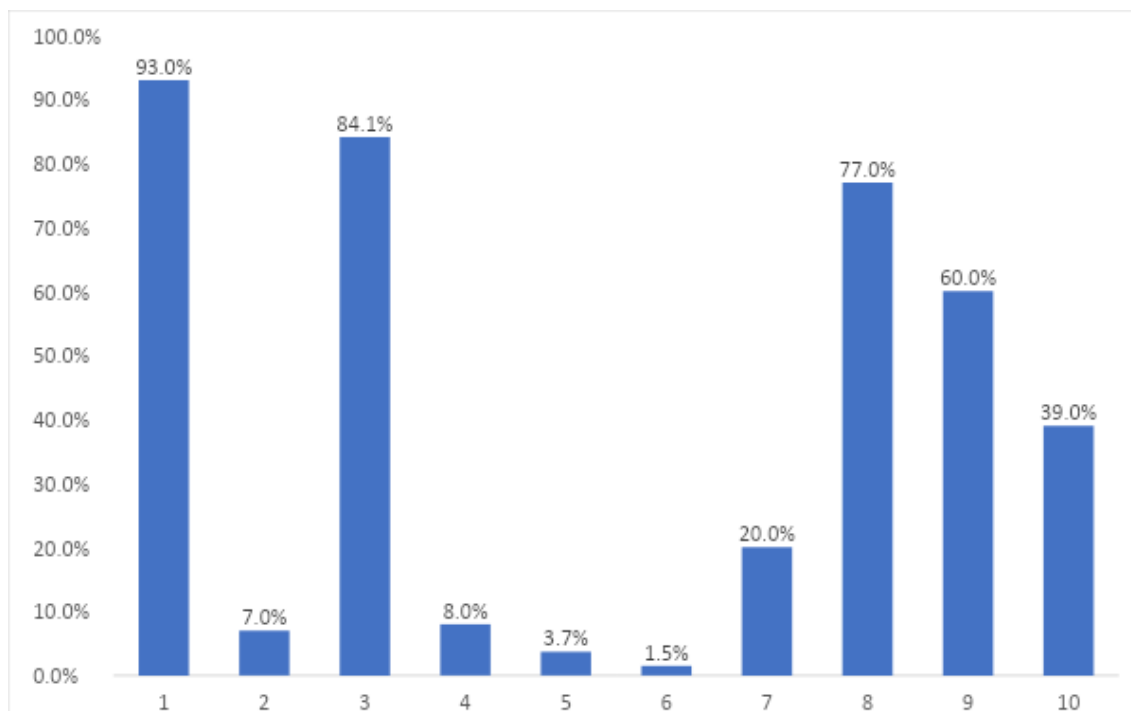
Gráfico 1: Porcentaje de NNA en Centros de internación provisoria, según sexo, causal de ingreso y grupo etario



Fuente: Elaboración propia en base al Anuario Estadístico SENAME (2020b); la información se basa en atenciones a NNA en 2019. N total=1.944.

En ellos, es de especial preocupación para el Comité el uso excesivo de la Internación Provisoria y los prolongados tiempos de esta. Un informe reciente demuestra que casi el 70% de los adolescentes privados de libertad en Centros de internación provisoria, resultó con una medida de término de menor gravedad que la cautelar aplicada (UNICEF & DPP 2020, 15), lo que sin duda dista de las garantías de derecho establecidas en las normativas internacionales.

Ahora bien, respecto de las sanciones privativas de libertad asociadas a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil e implementadas tanto en Centros de Régimen Cerrado (CRC) como en Centros Semi Cerrados (CSC), las/os adolescentes al cuidado del Estado, que ascienden a 2.035, según datos del 2019, presentan las siguientes características (ver Gráfico 2).

Gráfico 2: Adolescentes atendidos/as 2019 en CRC y CSC

Fuente: Anuario Estadístico SENAME (2020b). N total= 2.035.

Por otro lado, en los Centros cerrados y semi cerrados, llama la atención que más del 70% de la población penal son mayores de edad, lo que se debe a delitos cometidos como menores, pero condenados una vez que los adolescentes tienen más de 18 años. En esta línea, es importante destacar la necesidad de monitorear cómo en la práctica se ejecuta en estos Centros una cultura de trato especializado a adolescentes, sobre todo, cuando ellos y ellas son minoría.

Por su parte, el Informe de Seguimiento de la Misión SENAME realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante, INDH) el año 2017 indica que, en el sistema de justicia juvenil, las prácticas de desnudamiento estaban naturalizadas e institucionalizadas, ya sea como consecuencia de un castigo o como revisión de seguridad preventiva. Las/os adolescentes encuestadas/os reportaron haber sido desnudados (un 70% y 45%, respectivamente) y en el 88% de los casos el desnudamiento fue solicitado por funcionarias/os de Gendarmería. En el 19,5% de los casos el desnudamiento masculino es consecuencia de un castigo y en el 9,1% de los casos de desnudamiento femenino.

El 67% de los adolescentes varones reportó que le habían rociado gas pimienta y el 36% de las mujeres reportó lo mismo, ya sea de manera directa a la cara, en sus camas, o en las habitaciones. En cuanto a las prácticas de segregación, muchas/os adolescentes refieren a la Unidad de Atención especializada como celda de castigo, y el 52% de ellos y ellas señalan que les han separado del grupo, celda o casa. Más de la mitad de las/os adolescentes (51%) señalan no haber sido visitadas/os o no haber podido comunicarse con su profesional a cargo de la intervención durante la segregación. Adicionalmente, los y las adolescentes reportan prácticas como privación de agua (4%), privación de

comida (4%), insultos (27%), golpes (18%), haber sido esposados (33%) o haber sido amenazados (20%). Asimismo, la repetición de este tipo de conductas da cuenta de la naturalización de estas prácticas de maltrato y vulneración.

En cuanto a los mecanismos de denuncia ante hechos de tortura, un porcentaje significativo de varones (47%) y mujeres (36%) encuestadas/os no sabe cómo denunciar malos tratos ocurridos al interior de los Centros, sumada a la desconfianza que tienen sobre los procesos judiciales.

Finalmente, en lo que respecta a las muertes de NNA bajo cuidado y custodia del SENAME, el Anuario Estadístico SENAME dedica un apartado específico a NNA y adultas/os fallecidas/os mientras se encontraban vigentes en el Sistema de Justicia Juvenil. La evolución histórica de estos fallecimientos se detalla en la Tabla 2.

Tabla 2: Evolución histórica de Fallecimientos en el Sistema de Justicia Juvenil

Línea	Edad	Año			
		2016	2017	2018	2019
Sistema Privativo de Libertad	14 a 18 años	3	0	1	1
	Mayor de edad	3	3	6	3
	subtotal	6	3	7	4
Sistema Medio Libre	14 a 18 años	16	10	16	14
	Mayor de edad	22	23	18	22
	subtotal	38	33	34	36
Total		44	36	41	40

Fuente: Anuario Estadístico SENAME (2020b)

Al Comité le preocupa el fallecimiento de 161 adolescentes entre los años 2016 al 2019, donde la mayor proporción se concentra en el sistema de sanciones en el medio libre para todo el período estudiado. En el sistema privativo de libertad, las defunciones responden mayoritariamente a personas mayores de edad que se encuentran privadas de libertad por sanción asociada a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Lamentablemente, no fue posible acceder a las causas de muerte y nos llama la atención la estabilidad de los índices de mortalidad en los últimos años. Desde la información entregada, surge entonces la necesidad de avanzar en la transparencia del reporte y por sobre todo, desarrollar políticas públicas que permitan evitar estos hechos a futuro.

RESPECTO DE LOS/AS NNA INVOLUCRADOS/AS EN PROCEDIMIENTOS POLICIALES, a la luz de los recientes hechos de alta connotación pública ocurridos en Chile en el marco de la crisis social, y considerando, además, el contexto de las persecuciones penales realizadas especialmente en la región de la Araucanía al pueblo

Mapuche, urge, mejorar la formación de las policías y revisar los protocolos, para que garanticen un trato adecuado y especializado a la niñez y adolescencia, en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo a lo informado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas, tras la misión realizada a Chile en el contexto del estallido social, un 14% de los/as heridos/as y un 10% de los/as detenidos/as, serían NNA, cifra que resulta alarmante.¹⁰

Asimismo, la Defensoría de los Derechos de la Niñez (2020), desde el 18 octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, reportó 818 casos a nivel nacional de violencia estatal contra niños, niñas y adolescentes, heridos por balas o perdigones, víctimas de golpes, desnudamientos, torturas, abusos sexuales, detenciones ilegales y persecuciones.

A su vez, el Observatorio de Niñez y Adolescencia (2020) constató que la mitad de las/os NNyA que habían denunciado violencia estatal eran parte o han tenido contacto con la red del SENAME, lo que indica su situación especial de vulnerabilidad.

Recomendaciones elaboradas por el Comité:

A partir del análisis de la situación de los/as NNA en conflicto con la ley penal, y en el marco del primer informe anual del Comité, próximo a ser publicado, elaboramos una serie de recomendaciones, respecto de las cuales, en virtud del tiempo, me permito destacar las siguientes:

1. Se insta a las autoridades y Poder Judicial, monitorear y garantizar el uso de la Internación Provisoria en Justicia Juvenil como última ratio, a fin de revertir la tendencia en alza de esta medida, considerando los efectos negativos de la privación de libertad en el desarrollo del adolescente.
2. A la Gendarmería, garantizar estrategias efectivas para reducir la violencia institucional, que incluya eliminar el uso de celdas de castigo o aislamiento y el desnudamiento. Se insta a monitorear, reportar y justificar regularmente la realización de procedimientos, como los allanamientos y el uso de armas no letales, como el gas pimienta.
3. A SENAME, fortalecer los mecanismos de queja y de denuncia, a través de canales seguros y eficientes y tomar medidas urgentes para prevenir los fallecimientos de NNA al interior de los establecimientos, así como también, mejorar la calidad de la información reportada en la materia, incluyendo las causas de muerte.
4. A las policías y gendarmería, revisar y ajustar sus reglamentos y protocolos de actuación institucional, garantizando el resguardo de los derechos de los NNA en todo operativo en los que se vean involucrados. Además de reportar anualmente (al Ministerio de Justicia, y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública), estadísticas públicas, relativas al uso de la fuerza y episodios violentos realizados en presencia de NNA.

5. Por último, brindar capacitaciones continuas y de amplia cobertura para todos los funcionarios y funcionarias, a cargo del cuidado y custodia de los NNA, en materia de derechos humanos y sus implicancias prácticas. Se hace un especial llamado a incorporar en ellas, temáticas relevantes, como la inclusión de NNA transgéneros, migrantes, pertenecientes a pueblos originarios y en situación de discapacidad. Y en esto, el Comité ha hecho suyo el desafío de desarrollar un plan de capacitaciones en la materia, para colaborar en el cumplimiento de esta recomendación.

Finalmente, quisiera mencionar algunos de los recientes avances y fortalecimiento de la institucionalidad para la protección de los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país: La creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y de la Subsecretaría de la Niñez en el año 2018 y la reestructuración del SENAME, con la separación del servicio en dos: uno abocado a la protección (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia), cuya ley ya fue aprobada y publicada y otro, abocado específicamente a las y los adolescentes que infringen la ley penal (el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil), cuya ley se encuentra en tramitación. Este último servicio, pretende incorporar diversos avances y mejoras al sistema, como el de la justicia restaurativa y mediación penal entre la víctima y el imputado, lo cual puede contribuir, no sólo para evitar la institucionalización de los adolescentes, sino que también, para fortalecer su reinserción social, educación, a la recomposición de los lazos sociales quebrantados y la reparación de las víctimas.

El Comité está atento a estos procesos y a su vez, esperanzado en que, por medio de ellos, junto al compromiso de todos los actores involucrados, logremos subsanar los nodos críticos antes expuestos, para garantizar que nuestra niñez crezca protegida, acompañada y bien cuidada por el Estado de Chile.

e. Vilma Ramírez Santiago, Directora Ejecutiva del MNP de México

Buenas tardes a todas y todos los que participan en este simposio internacional. Agradezco mucho al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina, por la oportunidad que nos brinda de participar de este espacio y compartir experiencias sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura acá en México empezó en el 2007 como una instancia dependiente de la tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En aquel momento inicial era solo un programa. Diez años después, en 2017, con la aprobación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se conformó el MNPT¹¹, pasando a depender directamente de la Presidencia de la CNDH.

La Ley del 2017 implicó un antes y un después. Anteriormente, cuando estaba como programa, desde el MNP se hacía algo muy similar a un diagnóstico. No se emitían recomendaciones, sólo se detectaban los "factores de riesgo". A partir de la ley de 2017, el mecanismo empieza a elaborar informes generales. Al día de hoy, hemos publicado: 34 informes de supervisión, 17 informes de seguimiento, 2 informes especiales y 7 recomendaciones.

México es un país conformado por 32 entidades federativas. Desde hace algunos años, la Ciudad De México cuenta con su propia Constitución y pasa a ser parte de estas entidades de la Federación. En todo el territorio mexicano tenemos 45 centros de internamiento para Adolescentes en Conflicto con la ley, de los cuales 4 son para población femenina, 6 para población masculina y 35 mixtos¹².

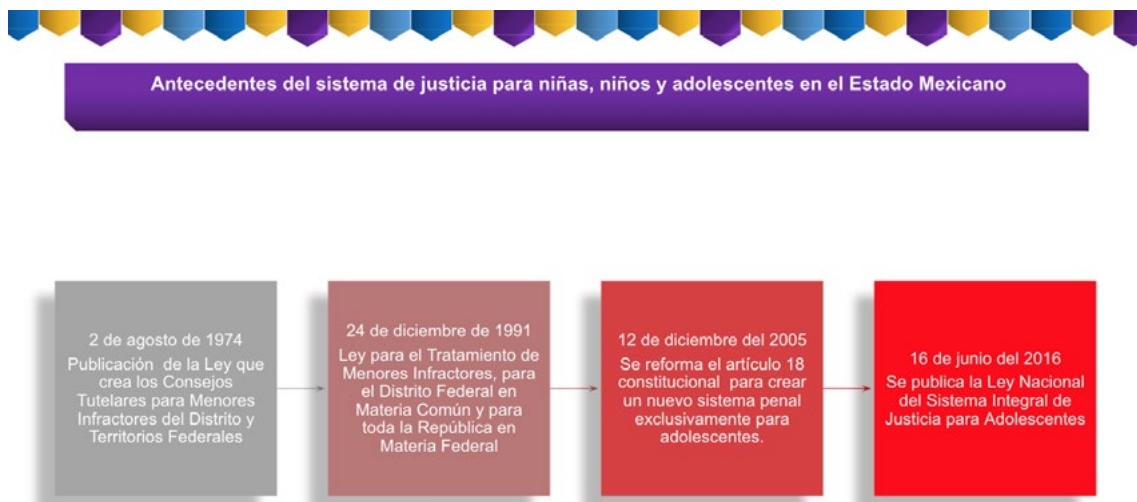
En su totalidad, la capacidad de alojamiento, de acuerdo con un estudio que hizo la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2019, es de 6.866 personas. Se fueron haciendo informes de supervisión en cada uno de los centros de internamiento para adolescentes. En el 2020 nos concentramos en abordar las cuestiones vinculadas a la emergencia sanitaria por COVID-19. Primero realizamos un informe general para ver las condiciones de encierro; en el 2018 hicimos otro para Ensenada, Baja California. En el 2019 se revisaron algunas cárceles de las fiscalías generales, también en el 2018 hicimos algunos informes en Querétaro. Lo que desde el MNP de México siempre se ha señalado con relación a los NNyA en conflicto con la ley penal, es que nunca tienen que estar en celdas, sobre todo cuando apenas se está investigando la comisión de un delito. Siempre debe primar el interés superior del niño.

En cuanto a los informes que hemos realizado aquí sobre NNyA, en 2017 hubo 5, sobre centros ubicados en la Ciudad de México, Morelos, Hidalgo, Nayarit y California, y se pueden encontrar en la página web de la CNDH. Derivado de ello también se han ido haciendo informes de seguimiento, para monitorear el estado de cumplimiento de las recomendaciones. Desde el Mecanismo tenemos que tener constantemente un diálogo muy activo con las autoridades para promover el cumplimiento de las recomendaciones. Nos han tocado casos en donde las autoridades de los establecimientos manifestaron: "Nos dieron esta recomendación y no sabemos cómo cumplirla". Entonces, otra labor

que nosotros hacemos desde el Mecanismo es guiar a las autoridades de los centros, para que puedan implementar las recomendaciones que les señalamos.

Aplicamos el principio de progresividad que establece el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuando se trata de que se amplíe el presupuesto para mejorar las instalaciones, las condiciones materiales de los centros. En México contamos hoy día con un sistema de justicia penal juvenil -véase la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, sancionada en el 2016¹³. Como antecedente se debe mencionar la reforma que en el año 2008 se hizo al artículo 18 de la Constitución, en donde establece que “La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.”¹⁴ Y continúa afirmando: “Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social. La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.”¹⁵ Podemos ver aquí una pequeña línea de tiempo:

Observamos que el 2 de agosto de 1974 se publica la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales. Desde nuestra óptica, esta ley tenía rasgos muy paternalistas, cuestión que a veces sigue primando en el abordaje de la situación de los adolescentes en conflicto con la ley. El 24 de diciembre



de 1991 se crea la ley para el Tratamiento de Menores Infractores, pero sigue vigente el enfoque tutelar. Décadas después, el 16 de junio de 2016 se publica la ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. Esta ley busca crear un sistema

integral que principalmente vea a los NNyA como sujetos de derechos, con todas las garantías correspondientes, y con una atención especial, primando el interés superior del niño y adolescente. Entre los objetivos de la ley se encuentra, principalmente, brindar protección a las y los adolescentes acusados de cometer delitos, y que se les brinde la oportunidad de tener un futuro que les garantice el derecho a vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral y de tener una vida libre de violencia, y con integridad personal. La finalidad es garantizar, por parte del Estado, la profesionalización de los actores encargados de la prevención y vigilar el cumplimiento de los procedimientos aplicables. De igual forma, se busca garantizar el seguimiento del desarrollo del niño, niña o adolescente hasta su total reintegración al entorno social. En este sentido, se trata de una política pública diseñada para satisfacer y garantizar amplia e integralmente los derechos de NNyA en conflicto con la ley.

Los principales aportes que esta ley trae son:

- Homologación de las medidas de internamiento y cumplimiento con el principio constitucional, de última ratio, y por el breve tiempo más breve que proceda.
- El procedimiento se hace acorde al nuevo sistema de justicia penal previsto por la Constitución, con las modalidades propias del caso.
- Buscar dar cumplimiento a casi la totalidad de los derechos humanos de los NNyA en conflicto con la ley.
- Legislación que se encuentra acorde con la propia Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Establece por primera vez un Sistema Nacional de Prevención de Delincuencia Juvenil.
- Ajuste de la normatividad de los Estados, con la finalidad de adecuar y armonizar sus leyes locales al texto de la Ley Nacional.

Ahora bien, en cuanto a los principales hallazgos resultantes de los monitoreos realizados en los centros de internamiento de los NNyA por parte de nuestro Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y que se han volcado en nuestros informes, se pueden mencionar los siguientes. Antes de ir a ellos, quisiera referirme a una cuestión metodológica de las visitas de inspección. Estamos priorizando mucho entrevistar a los NNyA, tomar en cuenta lo que ellos sienten y cuentan. Ahora sí, entre los principales hallazgos se encuentran las siguientes problemáticas detectadas:

- Personal médico insuficiente para atender las necesidades de la población interna.
- Deficientes condiciones materiales de las instalaciones, entre las que se encuentran: algunos lavabos de los baños carecen de tubería para el desagüe y regaderas; falta de focos; falta de mantenimiento de las instalaciones eléctricas; las áreas de conductas especiales carecen de colchonetas y lavabos; las celdas de área de observación de conducta carecen de planchas para dormir e instalaciones sanitarias; falta de agua corriente y de ventilación e iluminación natural y artificial.
- En las actas de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios no constaba que,

al momento de imponerles una sanción, las personas privadas de la libertad hubieran ejercido su derecho de audiencia.

- Insuficiente personal encargado de la seguridad y custodia de los centros de detención.
- Personal médico insuficiente para atender las necesidades de la población interna.
- Suspensión de la visita familiar y llamadas telefónicas, mientras cumplen una sanción disciplinaria.
- Los centros no cuentan con medidas o programas para prevenir ni enfrentar sucesos como motines, evasiones, homicidios, riñas y suicidios.
- Falta de Reglamentación Interna que regule el funcionamiento de los centros para adolescentes y de disposiciones en las que se precisen, de forma detallada, los procedimientos que deben seguir las y los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de libertad.
- No existe una clasificación de los y las adolescentes por edad.
- Carecen de instalaciones accesibles para adolescentes con algún tipo de discapacidad motora.
- Falta de defensores de oficio especializados en materia de justicia para adolescentes.
- Los alimentos son insuficientes y de mala calidad.
- Se imponen sanciones de aislamiento.
- No cuentan con programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.
- La sección femenina carece de áreas de ingreso, observación, protección, locutorios, talleres, área médica, aulas, cocina, patio, área para deportes, visita familiar e íntima.
- Carecen de personal en las áreas laboral, educativa y deportiva.
- Las sanciones disciplinarias no se notifican por escrito. Adolescentes mencionaron que las sanciones disciplinarias se imponen sin audiencia y sin notificación.
- Suspensión de la visita familiar y llamadas telefónicas, mientras cumplen una sanción disciplinaria.
- No se conocen datos de torturas y tratos inhumanos o degradantes; el personal médico no está familiarizado con este tema.

La falta de un enfoque diferencial en la atención que en los centros se da a los NNyA es quizás uno de los problemas que vamos a encontrar como una constante cuando hacemos estas visitas, junto a la falta de un enfoque de género. Los centros parecieran contemplar más las necesidades de los varones que de las mujeres. Es importante poner el acento en el enfoque diferencial que debe haber en los centros.

Para ir finalizando, quisiera hacer mención a las acciones de incidencia de nuestro

Mecanismo. Con las visitas de supervisión se ha logrado que de manera paulatina los centros de internamiento de NNyA cumplan con las directrices de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes. Con la emisión de recomendaciones se ha buscado capacitar al personal directivo y que trabaja en los centros de internamiento en materia de tortura y otros datos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Las visitas realizadas por el MNPT han dado cuenta a las autoridades de formas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que se llevan a cabo en los centros de internamiento. Por último, volvemos a resaltar la importancia de poner el acento en realizar entrevistas a los propios niños, niñas y adolescentes en situación de encierro.

f. Orlando Castillo, Comisionado Nacional del MNP de Paraguay

Buenas tardes, y muchas gracias a todas y todos los presentes. Hoy me centraré en el abordaje de dos aristas. Es evidente que en la región, respecto a este problema, tenemos lamentablemente realidades muy similares. Recién escuchaba a la Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de México y casi parecía una radiografía de Paraguay. Antes que nada, quisiera empezar con la frase de Eduardo Galeano “La justicia es como las serpientes: sólo muerde a los descalzos”. Galeano nos presenta una frase muy fuerte, que nos interpela sobre el rol de la Justicia. Cuando hablamos sobre el sistema penal juvenil, esa frase cobra aún mayor realidad, penosamente. Si hacemos una evaluación general de esto que exponía tan minuciosamente la colega de México, vemos que los estratos económicos también juegan un rol fundamental, quebrándose así el principio de no discriminación establecido por la propia Convención sobre los Derechos del Niño. Si analizamos la problemática penal juvenil a partir de los cuatro pilares fundamentales de la Convención (es decir, los principios de no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, y el derecho a participar y a ser escuchado) encontramos violaciones constantes y sistemáticas de derechos fundamentales de los NNyA en conflicto con la ley.

En Paraguay, entre las problemáticas más comunes se observa que los chicos y chicas que llegan al sistema penal juvenil no estuvieron dentro del sistema de protección. En general el código paraguayo tiene esta estructura: constituye un sistema de protección con derechos, garantías, instituciones que buscan garantizar el acceso a derechos. Pero muchos de los niños, niñas y adolescentes que llegan al sistema penal nunca recibieron ni estuvieron dentro del sistema de protección. Un sistema de protección muy centralizado, poco presupuestado, incluso poco apoyado en general. Observando quiénes son nombrados (y quiénes no) en estos cargos, y cómo se establecen, se comprende lo imposible que se vuelve que esa niñez vulnerable pueda ser atendida y ejercer sus derechos.

Otra cuestión crucial a considerar, en relación a los y las adolescentes infractores, está vinculada al tema educativo. Existe una alta tasa de deserción escolar entre los jóvenes que pueden llegar a estar en conflicto con la ley penal. Aquí tomo las “4 A”: Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad. Son cuatro herramientas para medir un poco cómo la educación y el derecho a la educación se instala dentro de un país, y más aún en un país como Paraguay, que es bilingüe (hablamos guaraní y castellano).

Aquí vemos cómo los programas educativos, que son muchas veces “cajas” que se instalan, recetas fijas, expulsan muchas veces a niños y niñas del sistema educativo. Se observa cómo los programas educativos no se adaptan a la diversidad cultural, y terminan expulsando a los indígenas del sistema educativo. Esta problemática debemos trabajarla, desde el MNP, mediante recomendaciones y el seguimiento de las mismas, al igual que las problemáticas que detectamos en el sistema de protección y en las dificultades en el acceso a la salud. Si buscamos prevenir que los chicos sean detenidos y torturados en comisarías o Centros Educativos de carácter cerrado, debemos ver que los derechos reconocidos se respeten, garanticen y cuenten con presupuesto, además de ser culturalmente apropiados a la realidad de las comunidades.

Recomendar un sistema educativo que no expulse, que entienda las dinámicas regionales, las características particulares de la población de NNYA, es trabajar en clave de prevención.

Recapitulando un poco lo dicho hasta ahora: tenemos tres instituciones fundamentales con las cuales los adolescentes no entran en contacto (los programas sociales de protección a las poblaciones en situación de vulnerabilidad; el sistema educativo; el sistema de salud), y muchas veces el primer contacto institucional que recibe un adolescente, por parte del Estado, es la prisionización. Esto es un problema fundamental: aquí tenemos que trabajar.

Es un desafío cómo desarrollar políticas de acceso a derechos en el marco de un sistema de disciplinamiento jurídico/social, establecido a través de criterios tan poco claros. Acá tenemos muchos casos de chicos que llegan al sistema penal juvenil por no tener un defensor. Solamente una vez que acuden frente al juez reciben la asistencia jurídica de un defensor público, pero no lo reciben desde sus primeros momentos de detención en las comisarías.

Esto hace que aquellos que tienen recursos económicos cuenten con una asistencia jurídica desde el momento de su detención y no lleguen a entrar en esa etapa de judicialización del proceso.

El otro tema tiene que ver con internamientos poco educativos. Si bien la legislación nacional y la Convención sobre los Derechos del Niño, que todos tenemos como marco, afirma que el proceso penal debe ser un proceso educativo, eso hoy no ocurre.

Esto nos lleva a un concepto muy importante dentro de los sistemas penales juveniles: la especialización. Debe haber fueros especializados, sistemas especializados, conformados según criterios basados en la interdisciplinariedad, que enriquezcan la mirada y entendimiento de la problemática penal juvenil.

El otro elemento común que se observa dentro de los monitoreos en general es el castigo como disciplinamiento y como sistema natural de relacionamiento del Estado con los NNYA. El castigo, las sanciones, los golpes, el "garrote" (como lo llamamos acá en Paraguay) son formas de relacionamiento institucional de los encargados de la seguridad, tanto de los policías como de los encargados de los centros de internamiento para adolescentes.

Por último, resulta preocupante aquí en Paraguay el escaso desarrollo del Sistema de Ejecución de Medidas Socioeducativas respetuosas del derecho a la libertad. Se quiebra el principio general de que se trata de un proceso educativo, y de que en todo proceso educativo se debe respetar la libertad. Así, este proceso, que ha de ser desarrollado en libertad se quiebra al imponer el encierro en primer lugar. Entonces, las instituciones que se encargan de la ejecución penal no se ocupan de desarrollar mecanismos que puedan garantizar que el adolescente pueda responsabilizarse, a través de medidas que puedan establecerse con apoyo familiar, comunitario y que el mismo pueda ser desarrollado en su comunidad como una forma no solo de reparación indirecta, sino como mecanismo de inserción social y de pacificación comunitaria. Esto se encuentra muy poco desarrollado o mejor dicho no desarrollado ni explorado, aunque encontremos una que otra excepción.

Como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Paraguay, nuestro rol implica sugerir políticas públicas, proponer modificaciones normativas, y esto implica actuar en tres niveles.

En el nivel de la prevención nos ocupamos de establecer programas de prevención que deben llevar a trabajar con el Ministerio de Educación para reducir la deserción escolar. Entre el 60% y el 80% de la población penal de adolescentes en conflicto con la ley ha terminado solamente el 4° o 5° año educativo, lo cual quiere decir que ahí tenemos que trabajar como MNP, y elaborar recomendaciones tendientes a que las cuatro A que mencionaba al comienzo se puedan llevar adelante dentro del sistema educativo.

Se tiene que establecer un sistema de protección mucho más amplio que no sólo se enfoque en primera infancia sino también en adolescencia. Hay una gran cantidad de programas muy importantes y necesarios apuntados a primera infancia, pero hay muy poco presupuesto destinado a la población adolescente, a las políticas de contención, a programas recreativos, que justamente evitan que el adolescente entre en conflicto con la ley. Hay que desarrollar, invertir, y trabajar fuerte en esto.

Otro de los niveles de intervención de nuestro mecanismo está vinculado a la justicia juvenil restaurativa, trabajando lo que se denominan como las "3R" (responsabilización, reparación y reintegración o reinserción). Esto hay que empezar a trabajarlo.

Se vuelve indispensable especializar el sistema de justicia juvenil, que haya jueces especializados, fiscales especializados, defensores especializados y organismos de ejecución especializados, que den lugar a la desjudicialización, descriminalización y desinstitucionalización. Aquí tenemos que empezar a trabajar fuertemente con propuestas, y principalmente con compromisos institucionales que impulsen medidas alternativas a la privación de la libertad, que entiendan realmente al adolescente como sujeto y como centro de una política que transforme el actual sistema represivo que hoy prima sobre este grupo.

En tercer lugar, las intervenciones del MNP deben orientarse a promover programas de reinserción a la comunidad. Si nos centramos solo en la denuncia de los hechos de malos tratos y torturas creo que nos podemos quedar cortos: como mecanismo debemos desarrollar y pensar políticas que puedan ayudar a evitar y prevenir el conflicto y en caso de generarse, abordarlo de manera diferente y mirado desde los derechos humanos.

Ahí debemos enfocarnos y adentrarnos en el desarrollo de un pensamiento crítico y apuntar a promover modificaciones institucionales y legislativas y políticas públicas que ayuden realmente a evitar la judicialización y el encierro como políticas de relacionamiento institucional hacia un sector muy vulnerable.

g. Porfirio Barrenechea, Director del MNP de Perú

Muchas gracias a todos, y especialmente al Comité Nacional Para la Prevención de la Tortura. Para nosotros es muy importante compartir con ustedes y es muy enriquecedor escuchar a nuestros colegas, lo cual nos enmarca en un contexto mucho mayor, el de América Latina.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Perú realiza sus funciones de acuerdo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) de las Naciones Unidas, ratificado el 25 de Julio de 2006, y a la Ley N°30394¹⁶, publicada el 22 de diciembre de 2015, que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo y la constituye como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el Perú. De esta manera, el 20 de abril de 2017, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, y se creó la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (DMNPT) como un nuevo Órgano de Línea.

Funciones del MNPT

Tenemos identificadas cuatro funciones prioritarias para el desarrollo de nuestras labores preventivas:

1. Función de visita: a todos los lugares donde existen o pueden existir personas privadas de libertad (PPL). Esta función permite que el mecanismo examine periódicamente el trato que se brinda a las PPL, a fin de que se garantice el respeto de sus derechos a la dignidad, integridad personal y vida.
2. Función de asesoramiento: permite al Mecanismo hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley sobre la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas internacionales de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el ámbito nacional. Para ello, el Mecanismo puede verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública y otros espacios privados cumplan con los lineamientos y normas administrativas y jurídicas de tratamiento de personas privadas de la libertad
3. Función educativa: permite al mecanismo promover actividades de capacitación, información y sensibilización sobre la prevención de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes al personal civil, militar o médico, funcionarios públicos y otras personas involucradas en el trato de todo individuo privado de libertad.
4. Función de cooperación: el MNPT cumple esta función a través de la coordinación con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas, sobre el desarrollo de sus funciones. El diálogo es útil para intercambiar puntos de vista, encontrar acuerdos, y generar aportes entre instituciones que trabajen en líneas similares al MNPT; así como para generar sugerencias a las instituciones

estatales supervisadas y a los entes vinculados con la forma de trabajo de estas instituciones.

Personas Privadas de Libertad

El MNPT reconoce como Personas Privadas de Libertad (PPL) a aquellas que se encuentran detenidas, reclusas, institucionalizadas o en custodia de otras personas -por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública- en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente.

También se consideran PPL a aquellas personas bajo custodia y responsabilidad de instituciones como hospitales psiquiátricos, establecimientos para personas con discapacidad, instituciones para niños, niñas y adolescentes, y adultos mayores, escuelas de formación militar y policial y cualquier otra institución similar destinada a privación de libertad.

Lugares de Privación de Libertad para Niñas, Niños y Adolescentes

El término “lugar de privación de libertad” abarca a todos los lugares donde las niñas, niños y adolescentes (NNA) podrían verse privados de libertad, en Perú existen tres tipos de centros de detención para NNA:

- Centros Juveniles de Rehabilitación y Diagnóstico (CJDR): atienden y conducen a los adolescentes que han infringido la Ley Penal, para el cumplimiento de una medida socioeducativa.
- Centros de Protección de NNA de la Policía Nacional (CPNNA): tienen la responsabilidad de recibir a menores de edad infractores a la ley penal; NNA en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos, y a brindar albergue a las niñas, niños y adolescentes extraviados.
- Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes (CAR): donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar de NNA, con el objetivo de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar.

Supervisión Preventiva Multidisciplinaria

Las supervisiones han buscado tener una mirada multidisciplinaria que permita, desde la aproximación del derecho, de la salud y de la psicología, contar con elementos que evidencien las condiciones en las que se encuentran las PPL. Desde un enfoque multidisciplinario se lleva a cabo la supervisión de los ambientes del lugar de privación de libertad (LPL), una entrevista con la autoridad del LPL así como entrevistas a las PPL, encuestas anónimas y evaluaciones a las PPL desde la perspectiva jurídica, pero también a nivel médico y/o psicológico.

Informe Especial Nro. 3: “Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados

de libertad” 17

El objetivo de este informe es conocer las condiciones en las que se encuentran las NNA privados de libertad en centros juveniles, centros de protección de la Policía Nacional y en centros de acogida residencial, ubicados en 9 regiones del interior de país, para prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

A través de un equipo multidisciplinario conformado por abogados, médico legista y psicólogos, se realizaron encuestas, entrevistas y evaluaciones psicológicas a los/las adolescentes, focus groups (encuestas grupales) a las niñas y niños de 3 a 12 años, entrevistas a las autoridades y recorridos por las instalaciones de cada lugar supervisado.

Hallazgos:

- En Centros Juveniles de Lima y provincias como Trujillo y Chiclayo se halló una serie de faltas e insuficiencias como sobrepoblación y hacinamiento en los dormitorios, la falta de registro de población perteneciente a algún grupo vulnerable, la inexistencia de un mecanismo de atención de quejas, insuficiente personal médico, infraestructura y mobiliario en malas condiciones, restricciones en la comunicación de los menores con sus familiares, falta de programas para combatir la drogodependencia, agresiones físicas y psicológicas o revisiones íntimas a los infractores por parte de los educadores sociales y personal de seguridad, alimentación insuficiente, falta de acceso a agua potable, entre otros.
- En Centros de Protección de niñas, niños y adolescentes de la Policía Nacional de la región de Lima se hallaron faltas y carencias vinculadas a las medidas de seguridad en la infraestructura, siendo algunos calificados de “riesgo alto”: mobiliario precario, como camarotes de cemento, falta de rampas de acceso para personas con discapacidad, falta de mecanismos formales de atención de quejas por malos tratos, carentes servicios de salud, entre otros.
- En Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes de varias regiones del país se hallaron una serie de faltas y carencias relacionadas a las condiciones de los ambientes, desde las medidas de seguridad, infraestructura, mobiliario, mantenimiento de servicios básicos, iluminación, etc., deficiente trato a las NNA en las fases de recibimiento, ingreso y fase de convivencia, falta de mecanismos formales de atención de quejas, restricción de actividades deportivas y recreativas por género, carentes servicios de salud, falta de personal médico e implementos, falta de rampas de acceso y servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad, entre otros.

Recomendaciones:

- Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en las supervisiones, se emitió un total de 55 recomendaciones (32 recomendaciones generales y 23 recomendaciones complementarias) a las entidades encargadas de los LPL vistos anteriormente como la Gerencia de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia, la Dirección Ciudadana de la Policía Nacional, la Dirección de Políticas de NNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Sociedades de Beneficencia. Algunas de estas recomendaciones implican mejorar las condiciones de la infraestructura de sus instalaciones, instaurar mecanismos formales de presentación de quejas, implementar registros de infractores pertenecientes a poblaciones vulnerables, adoptar medidas para combatir la sobrepoblación considerando la capacidad del lugar, capacitar a las autoridades y personal, implementar tópicos de salud que cuenten con elementos y personal médico, entre otras.

RESUMEN DEL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ESPECIAL N.º 03
CUADRO N.º 04

Institución	Implementada	En proceso	No implementada
Pronacej	5	2	2
Policía Nacional del Perú	3	0	1
MIMP	5	0	0
Gobierno Regional de Ayacucho	0	0	1
Gobierno Regional de Apurímac	2	0	0
Gobierno Regional de Amazonas	2	1	0
Gobierno Regional de La Libertad	1	0	0
Gobierno Regional de Lambayeque	1	1	0
Sociedad de Beneficencia de Lima	1	0	1
Sociedad de Beneficencia de Cajamarca	2	1	0
Total	22	5	5

Fuente: Informe Especial N.º 03
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Informe Especial Nro. 5: “Seguimiento a recomendaciones sobre las condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad” 18

El objetivo de este informe es realizar el seguimiento de recomendaciones sobre las condiciones en que se desarrolla la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes del Informe Especial N.º 3 y promover que no ocurra maltrato y todas las formas de violencia y tortura contra los mismos. Para este seguimiento se utilizaron instrumentos de recojo de información escrita a través de pedidos de información a las instituciones así como de herramientas digitales (correos electrónicos, llamadas telefónicas, reuniones virtuales vía Zoom y WhatsApp) a los funcionarios responsables para conocer las condiciones de vida de las NNA privados de libertad.

18 Disponible en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Especial-N%C2%B0-5-Condicion-de-las-ni%C3%B1as-y-adolescentes-privados-de-libertad.pdf>

Hallazgos:

- De las 32 recomendaciones emitidas en el Informe Especial N°3 dirigidas a las autoridades, los resultados con respecto a su implementación pueden apreciarse en el siguiente cuadro:
- Por otro lado, de las 23 recomendaciones complementarias 17 (74 %) recomendaciones han sido implementadas, 5 (22 %) se encuentran en proceso de serlo y 1 (4 %) no han sido implementadas, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

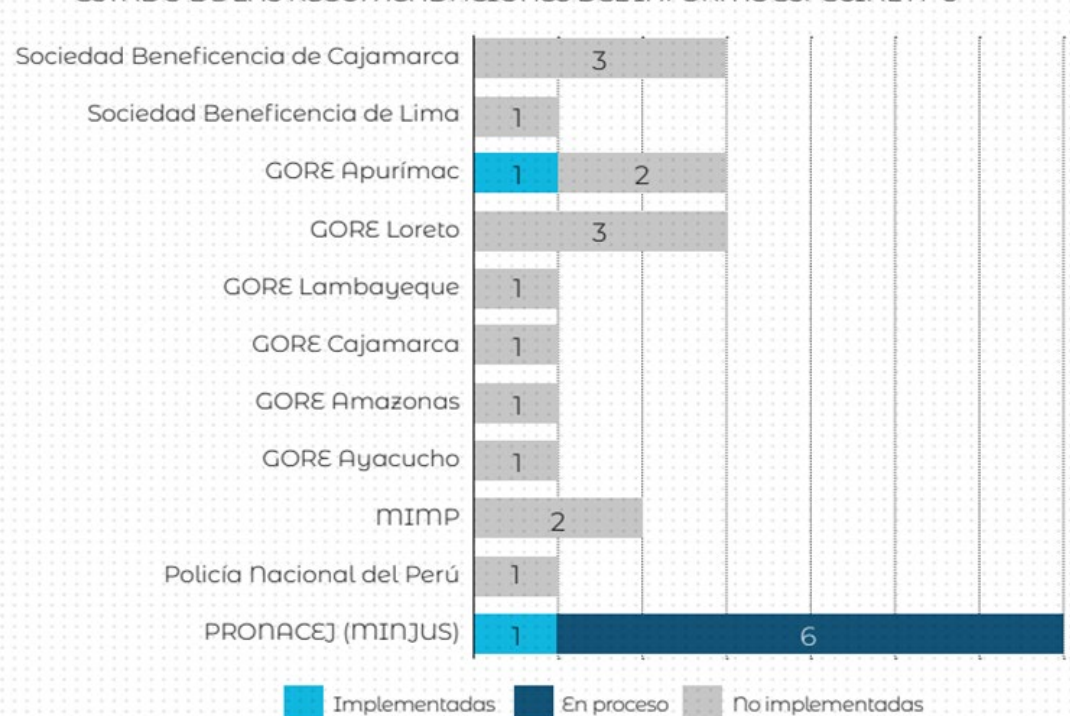
RESUMEN DEL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS DEL INFORME ESPECIAL N.º 03

Institución	Implementada	En proceso	No Implementada
Pronacej	4	2	0
Policía Nacional del Perú	1	0	0
MIMP	8	1	1
Gobierno Regional de Loreto	4	2	0
Total	17	5	1

Fuente: Informes de supervisión del MNPPT año 2019
 Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

- Asimismo, en este informe especial se emitió un total de 24 recomendaciones, de las cuales, solo 2 (8.33 %) fueron implementadas, 6 (25 %) están en proceso de serlo y 16 (66.66 %) no han sido implementadas hasta la fecha. A continuación se encuentra un gráfico sobre el estado de tales recomendaciones.

ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ESPECIAL N.º 5



Informe Especial Nro4: “Condiciones de las Personas Privadas de Libertad en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19” 19

Para este informe el MNPT adecuó sus acciones de supervisión para identificar e intervenir ante situaciones de vulneración de los derechos de las PPL durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, a través de información de los medios de comunicación, así como del apoyo de las 38 oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. De esta manera, durante la contingencia se identificaron situaciones de vulneración de derechos de las personas durante detenciones policiales, detención de población LGBT, en establecimientos penitenciarios, en centros juveniles, en establecimientos militares, en escuelas de formación policial, en centros de acogida residencial de NNA, y en centros de atención para adultos mayores.

Hallazgos:

- Centros Juveniles: en el país existen 10 centros juveniles de medio cerrado, que a marzo de 2020 contaban con una población total de 2172 infractores (los mismos cuentan con una capacidad de alojamiento de 1665 plazas). Además del hacinamiento en los dormitorios de los infractores, se halló deficiencias en el servicio de salud, falta de medicamentos e infraestructura inadecuada de los tópicos de salud. En este período dichas situaciones pueden generar dificultades para el cumplimiento de las medidas sanitarias que deben seguirse para evitar la propagación del COVID-19.
- Centros de Acogida de NNA: el 18 de mayo de 2020 se hizo de conocimiento público la situación de cuatro CAR en Lima a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INaBiF), donde se detectaron 69 casos de menores con coronavirus y 27 trabajadores infectados. Asimismo, el 21 de mayo de 2020 se conoció el caso de tres menores que dieron positivo a coronavirus en albergues temporales del INaBiF, tras realizarse 29 pruebas.
- Por otro lado, el SPT formuló diversas recomendaciones a los Estados, las cuales se enviaron a las siguientes instituciones: Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Programa Nacional de Centros Juveniles (ProNaCeJ), Ministerio de Defensa, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INaBiF), Ministerio del Interior-Policía Nacional (MININTER– PNP), Ministerio de Salud (MINSA), y Poder Judicial. En el siguiente cuadro puede apreciarse la cantidad de recomendaciones enviadas a diversas entidades.

19 Disponible en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/INFORME-ESPECIAL-N%C2%BA-4.pdf>

RECOMENDACIONES DEL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Entidades competentes	Cantidad de recomendaciones enviadas
Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	14
Centros Juveniles (Pronacej)	13
Ministerio de Defensa (FF. AA.)	17
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	10
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif)	14
Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú	17*
Ministerio de Salud	12
Poder Judicial	2

Fuente: Cuadro N° 01 / Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura / (*) Incluye recomendaciones dirigidas a dependencias policiales

Recomendaciones:

- Algunas recomendaciones emitidas a entidades como el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, el Programa Nacional de Centros Juveniles, la Dirección de Políticas de NNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros, incluye aquellas que instan a: adoptar medidas para detectar con prontitud los casos de personas vulnerables que puedan acceder a medidas alternativas al internamiento durante la contingencia; supervisar que las fiscalías de familia o mixtas apliquen soluciones alternativas a los procesos de los adolescentes infractores; disponer acciones para acelerar el trámite de indultos, con la finalidad de proteger la salud de los menores y mitigar el hacinamiento en los Centros Juveniles; supervisar que las NNA con medidas de protección dispongan del apoyo de la Policía Nacional y demás instituciones para su traslado; adoptar medidas de apoyo a los centros de acogida residencial de NNA, sean públicos o privados, a fin de reforzar el cuidado y protecciones de los NNA y sus cuidadores frente el riesgo de contagio de COVID-19, entre otras.

Con esto termino mi presentación, muchas gracias.

h. Gianina Podestá, integrante del MNP de Uruguay

Presentación

En Uruguay, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) se encuentra establecido en la órbita de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)²⁰ y funciona desde 2013 conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).²¹

Para nuestro país el 2020 fue un año de grandes cambios, como en la mayoría de los países signado por la irrupción mundial de la pandemia por COVID-19²², y a la vez marcado por el inicio de un nuevo período de gobierno. Ambos fenómenos determinaron cambios en las políticas y en el funcionamiento de los diferentes sistemas de encierro del país, los cuales han tenido gran incidencia durante este 2021 y tal vez en los años venideros.

La instalación del nuevo gobierno implicó, como es lógico, que se procesaran cambios en gran parte de las direcciones de los organismos públicos involucrados en la determinación de las políticas relativas al encierro y en la gestión de establecimientos donde viven personas privadas de libertad entre ellos, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA).

A su vez, la nueva legislatura adoptó dos leyes de suma importancia con incidencia directa en los sistemas de encierro: la Ley de Urgente Consideración 19.889 (LUC)²³ y la Ley de Presupuesto Nacional para el período de gobierno 2020-2024. El MNP, en el marco de sus competencias, dio seguimiento a la discusión parlamentaria y realizó observaciones al proyecto que finalmente dio lugar a la ley 19.889²⁴.

En particular, la aprobación de la LUC reforzó el carácter regresivo del marco legal que ya caracterizaba al Sistema Penal Juvenil; introdujo nuevas tipificaciones delictivas, incrementó el máximo de las penas privativas de la libertad, y debilitó las garantías en las instancias de detención y los procedimientos penales²⁵.

Estas disposiciones se contraponen a los principios recogidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular al principio de excepcionalidad y temporalidad, desestimando las particularidades de las/los adolescentes como sujetos en proceso de desarrollo en el marco de la aplicación de la justicia penal.

Monitoreo del Sistema Penal Juvenil

El contexto antes referido agudizó las condiciones de encierro en general, ampliando la distancia con el mundo exterior, reduciendo las oportunidades de escrutinio público y denuncia y aumentando los riesgos de tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo que deja a las personas privadas de libertad en un lugar de especial vulnerabilidad.

A los efectos de esta presentación habremos de tener presente tres períodos: desde marzo a junio de 2020, donde luego de la declaración de emergencia sanitaria, se priorizó la modalidad remota del monitoreo; de junio de 2020 a marzo de 2021, donde

se retomó en forma gradual la presencialidad y las visitas in situ; y desde marzo 2021 hasta el momento, donde debido al aumento exponencial en los casos activos en el primer trimestre del año, se dispuso a nivel nacional, entre otras medidas, el cierre de las oficinas públicas, con guardias excepcionales con personal imprescindible y la modalidad de teletrabajo, lo que ha implicado que nuevamente se haya tenido que priorizar la modalidad virtual y reducir las visitas in situ a casos excepcionales y sumamente justificados.

Medidas adoptadas por el MNP en el ejercicio 2020-2021 atendiendo la situación sanitaria:

-Reorganizó su estrategia de trabajo preventivo, de acuerdo al principio de no dañar y al interés general de detener la epidemia.

-Definió como objetivo transversal del monitoreo constatar la aplicación de medidas preventivas y de respuesta frente a la COVID-19 y su impacto en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

-Revisó su metodología de monitoreo, tomando como referencia las Pautas del Subcomité para los Estados parte y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia.

-Definió un protocolo sanitario para la realización de visitas.

-Buscó incrementar el uso de medios no presenciales (reuniones virtuales y llamadas telefónicas a los centros, técnicos y personas en situación de encierro) y priorizó la vía administrativa para solicitar información²⁶ o comunicar resultados a las autoridades respectivas.

-En las entrevistas con jóvenes realizadas por videollamada se procuró mantener la intimidad y seleccionando el MNP las personas a entrevistar, alternando adolescentes con mayor y menor tiempo en los centros. Los mecanismos remotos complementaron y enriquecieron el monitoreo in situ, sin poder sustituirlo y han sido incorporados de forma permanente a la metodología de trabajo.

-También se buscó optimizar el intercambio con organizaciones de la sociedad civil y la academia principalmente a través de la ejecución del proyecto sobre violencia institucional.

-Durante el 2020, y a pesar de las dificultades descritas, se realizaron 22 visitas in situ a centros de INISA y 7 visitas a unidades policiales.

También se publicó el "*Informe de seguimiento sobre las condiciones de privación de libertad en los centros Granja, y Cerrito, Nuevo Rumbo y Cimarrones*"²⁷, el *Informe sobre el Centro de Ingreso Adolescentes Mayores (CIAM)- INISA*²⁸ y el "*Monitoreo de*

26 A autoridades del INISA, a la Suprema Corte de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, con el propósito de complementar las entrevistas remotas o visitas in situ.

27 MNP. Informe N°119/2019. Montevideo, 24 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-ndeg119mnp-spj-2020>

28 MNP. Informe N°120/2020. Montevideo, 17 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-ndeg120mnp-spj-2020>

las condiciones de privación de libertad de adolescentes en el marco de la pandemia por COVID-19. Julio de 2020”²⁹.

Constataciones

Durante 2020, INISA gestionó el Centro de Ingreso Transitorio (CIT) y otros 13 centros de privación de libertad ubicados en Montevideo, Canelones y Lavalleja³⁰. Y se reabrió el Centro de Máxima Contención (CMC), que había cerrado luego de múltiples recomendaciones del MNP. Pese a ello, al inicio del 2021 el centro fue reabierto, y denominado nuevamente “Espacio de Tratamiento Transitorio Integral” (ETTI).

En primer lugar, tenemos en cuenta que estos datos que se presentan refieren a medidas privativas de libertad, dado que las medidas no privativas de libertad se ejecutan en Montevideo y algunos departamentos del interior por INISA y en otros departamentos a través de convenios con INAU.

Estrictamente entonces, en 2020 el INISA atendió a 488 adolescentes en cumplimiento de medidas privativas de la libertad. Este valor revierte la tendencia decreciente registrada desde 2014. Cabe advertir que el reciente incremento coincide con la promulgación de la LUC, lo que podría implicar un crecimiento sostenido de la población del INISA para 2021 y años posteriores. Esta variación referida opera únicamente para la población de varones privados de libertad, que tuvo un incremento del 32,4% para 2020. No así, la población de adolescentes mujeres, que de hecho descendió.

Otros datos relevantes refieren que en 2020 ingresaron 35 adolescentes con sentencia judicial en la modalidad de proceso abreviado y por segundo año consecutivo no hubo fallecimientos en custodia en centros de INISA y hubo un notorio descenso respecto de los IAE.

Centros de ingreso al sistema

Algo que debe advertirse es la heterogeneidad del sistema, entre los centros para medidas cautelares y los previstos para sentencias definitivas, así como entre los tipos de centros.

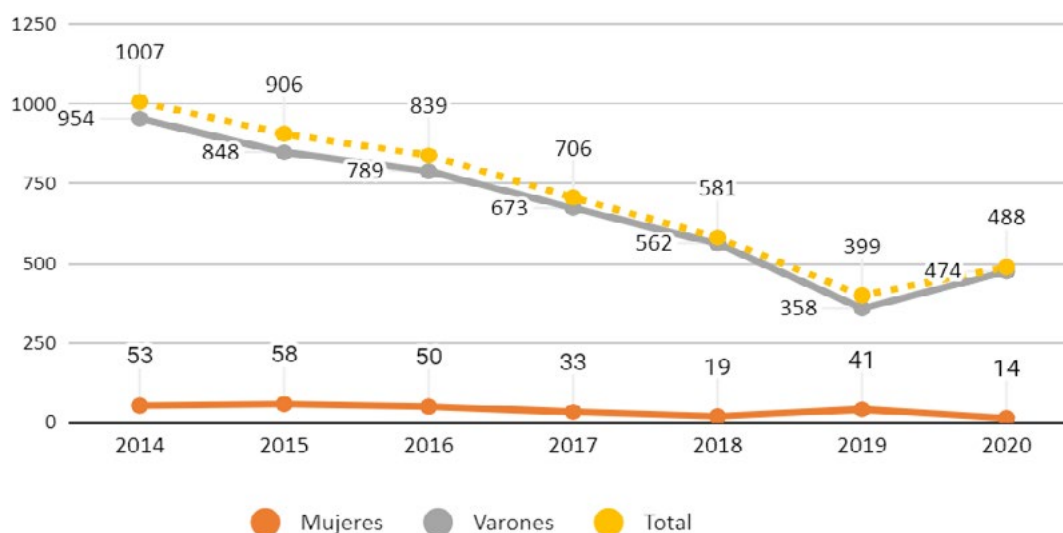
Tanto el incremento de la población atendida en los centros de INISA, como el fenómeno nuevo de ingreso de adolescentes con sentencia definitiva como resultado de los procesos abreviados, impactaron en los centros de ingreso al sistema: el Centro Desafío para varones de 13 a 15 años, el CIAM para varones mayores de 15, y el CIAF para mujeres.

29 MNP. Informe N°124/2020. Montevideo, 5 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-n-124-mnp-spj2020-monitoreo-condiciones-privacion-libertad>

30 El INISA gestiona cinco centros en Montevideo: Centro de Pre-egreso (varones de 15 a 21 años), Centro de Ingreso Adolescentes Femenino (CIAF, mujeres de 13 a 18 años), CIAM (varones de 15 a 17 años), Centro Desafío (varones de 13 a 15 años) y Centro Semi-libertad (varones de 15 a 18 años).

En Canelones gestiona siete centros: Centro Cerrito (varones de 16 a 19 años), Centro Mayores de Dieciocho años (cmd1, varones de 18 a 23 años), Centro Granja (varones de 16 a 21 años), Centros Ituzaingó I y II (ambos para varones de 15 a 22 años), Centro Las Piedras (varones de 15 a 19 años) y Centro Sarandí (varones de 15 a 21 años). En el departamento de Lavalleja se ubica el Centro Nuevo Rumbo (varones de 15 a 18 años).

Gráfico 3. Cantidad de adolescentes con medidas privativas de libertad (última medida judicial) en centros INISA según sexo. 2014-2020



En referencia al CIAM, que es tal vez el más importante en cuanto a número y complejidad, el monitoreo reveló la persistencia de importantes dificultades edilicias, aspecto sobre el cual el MNP ya se ha pronunciado en forma reiterada (impronta securitaria, escasa iluminación y ventilación, falta de aislamiento contra el frío o la lluvia e inundación de las celdas y los espacios comunes). Por otra parte, las restricciones impuestas por las medidas sanitarias redujeron las actividades y dificultaron el acceso a los controles médicos y a la defensa. No obstante, se mantuvieron algunas actividades, en especial las implementadas con maestras y talleristas del INISA.

De los centros de ingreso, el CIAM es el que presenta mayor conflictividad entre los adolescentes. Si bien el establecimiento ha implementado estrategias de mediación para la resolución de conflictos, en algunas ocasiones se registró el uso de la fuerza mediante la aplicación de medidas de contención física (esposas y grilletes), aislamiento o traslado a otros módulos del establecimiento.

De las entrevistas al personal se desprende la preocupación por un aumento del número de ingresos a partir de la aplicación de la LUC, en especial por causales que antes de la aprobación eran sancionadas con medidas no privativas de libertad; por el incremento de los tiempos de las sentencias y su impacto en el sistema; y por el proceso abreviado que en sí es percibido como menos garantista.

En referencia al Centro Desafío, el monitoreo en 2020 da cuenta de una infraestructura en buenas condiciones. El trato brindado por el personal se consideró adecuado y también planteó con preocupación la situación de los jóvenes con sentencia por procesos abreviados. De hecho, se refirieron algunos casos en los cuales se habría dictado sentencia en la primera audiencia sin la presencia de la defensa, o los jóvenes habían optado por dicha modalidad sin conocer todos los elementos en juego.

El CIAF es el único centro de INISA destinado a la atención de adolescentes mujeres. Se trata de un centro de ingreso transitorio y para el cumplimiento de medidas cautelares y definitivas de privación de libertad. Al momento del relevamiento contaba con una infraestructura adecuada y el desarrollo de actividades de vinculación con las familias, educativas y recreativas. A medida que fue posible, el centro logró implementar que todas las adolescentes estuvieran cursando algún estudio y participaran en actividades externas. Es de destacar el buen vínculo entre las adolescentes y el personal y se registraron buenas prácticas para la resolución de conflictos entre las adolescentes.

Centros de máxima contención

Para el 2021, el MNP se proyectó abordar en profundidad los centros de máxima contención, caracterizados por ser centros de mayor encierro y con mayor riesgo de violencia. Se ha definido de esta forma el Centro CMD 1, Piedras, Sarandí de la Colonia Berro, ETTI y CIAM en Montevideo. No obstante, debido a la mayor restricción sobre la movilidad, como resultado del incremento de los contagios por COVID-19 que atravesó el país, debimos volver al confinamiento y llegamos a ir en forma presencial solamente al centro Piedras. Sin embargo, volvimos a implementar, al igual que el año anterior, un sistema de monitoreo a distancia en tres niveles: directores, técnicos y jóvenes. No en todos los centros hubo la misma receptividad, implementando las visitas presenciales desde fines de julio de 2021 a la fecha.

De las entrevistas remotas mantenidas hasta el momento y las presenciales realizadas hasta la resolución de marzo de este año, se puede advertir que en términos generales los centros de máxima contención han sufrido las restricciones de movilidad de forma más severa, viéndose incrementado el encierro, existiendo centros donde apenas tienen de 2 a 4 hs. de patio diario, incrementando a su vez, las situaciones de estrés y conflicto.

Nudos críticos

Los hallazgos evidencian que todos los centros en mayor o menor medida aplicaron las directrices recibidas de las autoridades del INISA y el gobierno central respecto a dichas medidas. En particular las autoridades del INISA dispusieron:

- Cesación de los traslados entre los centros;
- Restricción de las visitas familiares: el régimen de visitas de familiares se mantuvo durante 2020 y parte de 2021, limitado a una vez por semana y a un solo familiar por adolescente. Otros ampliaron el número de días de visita reduciendo el horario. Otras opciones fueron el aumento de la duración o el tipo de llamadas entre los adolescentes y sus familias, incluyendo videollamadas;
 - Suspensión de las actividades culturales, profesionales y sociales;
 - Reforzamiento de las pautas de higiene;
 - Reducción de los horarios presenciales de los técnicos, entre otros;
 - Se dispuso de espacios de aislamiento ante un eventual reporte de casos positivos por coronavirus y algún mecanismo de cuarentena para el ingreso de jóvenes a los

centros;

-En todos los centros se observó en mayor o menor medida el reforzamiento de las medidas sanitarias y la existencia de insumos de higiene.

-Junto con la reducción de los horarios presenciales de los técnicos se advirtió una baja importante del personal disponible (por certificación médica) luego del decreto de emergencia sanitaria;

- Entre el 13 de marzo y el 30 de junio de 2020 se cancelaron todas las actividades presenciales de educación formal, así como las que implicaran salidas autorizadas o participación de jóvenes en instancias grupales numerosas y se interrumpieron las salidas transitorias y recreativas. Posteriormente, a medida que fue posible, en diferente grado según el centro, se fueron normalizando algunas de estas actividades.

-En algunos centros más que en otros se sostuvieron las actividades educativas a distancia y se mantuvieron en forma presencial los talleres impartidos por personal de INISA con grupos reducidos, propuesta que impactó en el descenso de los niveles de angustia y aburrimiento de los jóvenes.

-No se reportó un aumento significativo de medicación psiquiátrica entre los adolescentes.

-En la primera mitad del 2020, el personal técnico y directivo expresó preocupación por la suspensión de audiencias, las dificultades respecto al traslado y la presencia de la defensa, situaciones que impactaron negativamente en el nivel de acceso a la justicia. No obstante, progresivamente, sobre todo los defensores, buscaron formas remotas de acceder a los adolescentes.

Conclusiones

En suma, durante 2020 se produjo un incremento en los niveles de encierro de las y los adolescentes debido a la reducción de actividades y de las relaciones con el mundo exterior, lo cual impactó en sus condiciones de vida, a la vez que en la gestión de los centros. Asimismo, durante 2020 no se registraron casos de adolescentes COVID-19 positivos confirmados en ninguno de los centros de INISA. Esta situación cambió en 2021, cuando algunos centros registraron focos epidemiológicos, que conllevó al endurecimiento aún más drástico de las medidas y la reducción de personal por cuarentena (situación que ha presentado cambios en el último tiempo, debido a la nueva baja de casos a nivel país).

Informe temático: violencia institucional hacia adolescentes

Durante 2020 y 2021 el MNP de Uruguay se abocó a la elaboración de un informe temático "Adolescentes en conflicto con la ley penal: situaciones de maltrato y violencia. Primera Parte"³¹. Se planifica una segunda parte a ser desarrollada durante el 2021 y 2022, en la cual se espera una focalización en los centros no ya de ingreso sino de

31 Al momento de la elaboración del presente documento el informe no había sido publicado.

máxima contención. El informe cuenta con un primer componente de monitoreo que tiene como objetivo indagar el cumplimiento de las garantías en los primeros momentos de la detención, las condiciones en que se producen situaciones de violencia institucional, y las situaciones que involucran tortura y otros malos tratos hacia las y los adolescentes. El documento se realizó con apoyo de UNICEF.

Un segundo material, elaborado por el Área de Extensión de la Universidad Católica del Uruguay y el Instituto Académico de Educación Social (IAES) tiene como objetivo indagar las experiencias de violencia institucional de adolescentes que no están vinculados al sistema penal, en el marco de procedimientos y detenciones policiales. En él se relevan las voces de los adolescentes y del personal técnico de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en proyectos con jóvenes en comunidad.

En forma preliminar, puede decirse que los resultados del estudio muestran situaciones de violencia física, verbal y/o psicológica durante los primeros momentos de la detención. A su vez, señala ciertas deficiencias en el cumplimiento de las garantías procesales.

Nudos críticos referentes al Sistema Penal Juvenil (SPJ)

En primer lugar, la regresión en materia penal juvenil, que se profundizó en 2020 con la LUC.

En segundo lugar, las dificultades del SPJ para que el proceso judicial resulte transparente, comprensible y respetuoso de los derechos humanos de las y los jóvenes que lo transitan, lo que entorpece el cumplimiento de la normativa internacional y nacional vigente en esta materia.

Un tercer nudo crítico refiere a las condiciones de detención, que en ocasiones se alejan de la normativa vigente que procura evitar los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El cuarto nudo remite al cumplimiento de las medidas cautelares y las formas más visibles de vulneración de derechos referidas a las condiciones de habitabilidad. El informe temático será presentado en agosto de este año.

RECOMENDACIONES

1) en relación a los Centros Granja, Cerrito, Nuevo Rumbo y Cimarrones: (Informe 119/MNPSPJ/2020- Fecha: 24/1/2020- (INISA)

Recomendaciones:

A las direcciones de los centros

- Potenciar la elaboración de objetivos a alcanzar con cada adolescente en el proyecto de intervención.
- Fortalecer el vínculo con las familias de los adolescentes en el marco de los proyectos socioeducativos.

Al Directorio de INISA

- Proveer los recursos materiales necesarios para el acondicionamiento de los distintos centros y sus entornos.
- Proporcionar el personal calificado necesario para que puedan desarrollarse plenamente los proyectos del centro, en particular el que está en trato directo con los jóvenes (especialmente psicólogos, trabajadores sociales y personal vinculado a la salud).
- Apoyar la estabilidad de las direcciones de los centros y los equipos de trabajo en buena sintonía.
- Estimular, generar y potenciar mecanismos de articulación con el exterior de los centros, fundamentalmente la inclusión de los jóvenes en centros educativos de la comunidad y en experiencias laborales protegidas, como forma de favorecer especialmente la situación de pre-egreso que transitan la mayoría de los jóvenes.
- Incidir para efectivizar con mayor cantidad y calidad la inclusión de los jóvenes en centros educativos de la comunidad.
- Promover con mayor énfasis la resolución de conflictos mediante formas alternativas a la amenaza o la utilización de las celdas de aislamiento (cualquiera sea su denominación) con fines exclusivamente sancionatorios.
- Sistematizar las buenas prácticas para que sean replicadas en otros.
- Procurar que la medida socioeducativa de semilibertad (Cimarrones) sea implementada en otros centros; en su defecto, acondicionar el actual para eliminar al máximo los componentes punitivos (rejas) que contravienen la medida.
- Promover la progresividad dentro del sistema, ampliando, potenciando y profundizando la utilización de la medida de semilibertad.
- Establecer una estrategia para incidir significativamente en la presencia de defensores en los centros de privación, ya que la mayoría de los jóvenes ignora en qué situación se encuentra su causa.

2) en relación a CIAM (Informe 120/MNPSPJ/2020 Fecha: 17/3/2020)

Recomendaciones:

A las autoridades de INISA:

-Realizar las reparaciones estructurales que sean necesarias para que principalmente las celdas presenten condiciones adecuadas, que tengan en cuenta la dignidad inherente a la persona humana y especialmente la condición de sujeto en desarrollo de los adolescentes.

3) en relación a la situación de emergencia sanitaria - (Ref.: Oficio 604 Fecha: 25/3/2020)INISA

Recomendaciones:

- Informar a los y las adolescentes en contexto de encierro sobre la situación sanitaria que está viviendo el país debido a la infección por el coronavirus y educarlos sobre las medidas de prevención personales y las establecidas a nivel institucional.
- Garantizar la protección del personal de los establecimientos, con énfasis en el personal de salud y el personal en contacto directo con los y las adolescentes.
- Asegurar que cualquier medida restrictiva de los derechos de los y las adolescentes en contexto de encierro se realice por el menor tiempo posible

4) otras recomendaciones**Emergencia sanitaria (Ref.: Oficio 608 Fecha: 27/3/2020) Suprema Corte de Justicia****Recomendaciones:**

- Recomendar a los órganos jurisdiccionales competentes que, ante el inicio de nuevos procesos, se evalúe con rigurosidad y compromiso profesional y ético, y en virtud de las circunstancias actuales, la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad, utilizando el amplio espectro que la norma vigente admite, tanto para medidas cautelares (artículo 221 del CPP) como para medidas definitivas no privativas de libertad (artículo 80 del CNA).
- Instar a los órganos jurisdiccionales a que, atentos a lo antes mencionado, actuando con rigurosidad y compromiso, utilicen los dispositivos de sustitución o cese de medidas (artículo 94 del CNA) que permitan descongestionar los centros.

Tema: Emergencia sanitaria (Oficio 609 Fecha: 27/3/2020) Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes**Recomendaciones:**

- Elaborar en forma urgente una propuesta legislativa que prevea la suspensión temporal de la aplicación del artículo 116 bis del Código de la Niñez y la Adolescencia, durante el tiempo que rija el estado de emergencia sanitaria, de forma que los/as magistrados/as actuantes no se vean compelidos/as por esa norma a imponer la obligatoriedad de la privación de libertad para ciertos delitos. De esta forma el/la juez actuante podrá, según su leal saber y entender, imponer la pena que entienda correspondiente, respetando los principios de protección integral, temporalidad y excepcionalidad de la privación de libertad.

Tema: INISA (Ref.: Oficio 611 Fecha: 7/4/2020) INISA:

- Coordinar con el Poder Judicial a los efectos de realizar las audiencias en forma virtual/remota, con las garantías necesarias para las y los adolescentes privadas/os de libertad.
- Proporcionar a los centros los recursos materiales y técnicos necesarios para que puedan implementarse a través del sistema de videoconferencias las audiencias y demás instancias procesales.

En lo que respecta a jóvenes con VIH, embarazadas o con niños lactantes, o que presenten comorbilidades asociadas a cuadros graves por infección por coronavirus y para quienes no sea posible o recomendable la sustitución o el cese de medida en virtud de que ello implique como consecuencia un mayor riesgo para su salud, se recomienda extremar los cuidados proporcionados en el centro.

Tema: CIAM Ref.: Oficio 612 Fecha: 7/4/2020 Para: Ministras/os de la Suprema Corte de Justicia

Recomendaciones:

- Implementar sistemas alternativos a los existentes, que permitan la tramitación electrónica de los expedientes en un grado más amplio que el actual y el desarrollo de audiencias en forma remota o virtual mediante videoconferencias.
- Asimismo, dada la complejidad de la situación, instar también a la Defensoría de Oficio a que implemente un sistema similar para desarrollar en forma remota las entrevistas con las y los jóvenes, a fin de garantizarles el acceso a una defensa.
- Recomendar a las y los operadores del sistema judicial que lleven adelante una campaña informativa para las y los justiciables, a fin de informarles en un lenguaje claro y adecuado cuáles son las implicaciones de esta feria judicial sanitaria sobre su proceso.
- Se reitera la recomendación planteada en oficio anterior (608/2020), en cuanto a adoptar las medidas que estén al alcance para garantizar la aplicación de principios tales como los de protección integral, excepcionalidad y temporalidad, a fin de reducir el riesgo que la privación de libertad origina y acentúa en el marco de la presente emergencia sanitaria.

Emergencia sanitaria INISA Ref.: Informe 124/MNPSPJ/2020 c/ Oficio 626 Fecha: 6/8/2020 Para: Presidenta de INISA

Recomendaciones: Al Directorio de INISA. Para la visita al sector de aislamiento y

atención sanitaria

- Asegurar el acceso al agua caliente en todas las celdas; en su defecto, anular las dos celdas que no tienen acceso a agua caliente.
- Implementar medidas para cerrar las aberturas en la claraboya del módulo y medidas para mantener una temperatura adecuada en las celdas.
- Elaborar un registro que permanezca en el área de asistencia sanitaria con los datos de todos los adolescentes que hayan transitado por el módulo de aislamiento.

Muchas gracias y hasta un próximo encuentro.

i. Marisa Graham, Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación

Mi nombre es Marisa Graham y soy la Defensora Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Argentina, según las facultades conferidas a través de la Ley Nacional N°26.061³².

La Defensoría (nos gusta llamarla La Defe) es un organismo independiente, de derechos humanos, público, autónomo, autárquico. Nuestra misión es contribuir al fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esto implica sumar para que crezca, se fortalezca y pueda garantizar más y mejor los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes del país. Por eso, siempre resaltamos que La Defe es federal.

Creamos una alianza estratégica con el Comité Nacional de la Prevención de la Tortura de la República Argentina para cumplir con otra de las funciones que nos asigna la Ley 26.061: supervisar a las instituciones públicas y privadas que albergan/alojan niñas, niños y adolescentes, ya sea que estén privadas o privados de la libertad, tengan padecimientos subjetivos o problemas de salud mental o sean chicas y chicos en conflicto con la ley penal.

Dentro de los temas que venimos trabajando, nos propusimos aportar para que se derogue la Ley 22.278³³, que fue hecha durante la última dictadura militar. Necesitamos que sea reemplazada por una que respete los derechos humanos.

También estamos trabajando con la situación de las/los niñas/os no punibles. Hoy, en la República Argentina, hay 896 chicos y chicas con una medida de privación de libertad, 124 con medidas de restricción de libertad, es decir alojados/as en lugares "semi cerrados" y otros/as 4.085 chicos/as con medidas alternativas a la privación de libertad en territorio. De las 5.104 personas de 0 a 17 años que estamos hablando, sólo 270 son chicas, lo que nos muestra que hay un impacto diferenciado: los varones están más expuestos a cometer posibles delitos que las mujeres y esto se debe a temas transversales como el cuidado, la vivienda, los ingresos, la deserción/desgranamiento escolar, entre otros.

Como Defensora, tomo como guía cuatro principios:

- 1) Principio de la especialización.
- 2) La privación de libertad como última ratio, es decir, como última opción.
- 3) La privación de la libertad no puede implicar jamás el cercenamiento de otros derechos de Niñas Niños y Adolescentes.
- 4) No aceptar chicos/as no punibles en restricción de libertad ni en privación de libertad; como tampoco sujetos a medidas alternativas, por ende, ningún/a chico/a menor de 16 años tendría que estar dentro del "sistema penal juvenil".

Las medidas para esta población tienen que ser adoptadas por el Sistema de Protección de Derechos y no por el Sistema Penal Juvenil. Desde La Defe estamos realizando un trabajo dirigido a los Poderes Ejecutivos y Judiciales de las provincias de la República

Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde haya chicas y chicos por debajo de los 16 años, para exigir su inmediata libertad y para solicitar que las situaciones de quienes estén bajo medidas alternativas sean abordadas por el sistema de protección y no desde una mirada penal juvenil, como sucede hasta el momento.

Cada provincia, cada municipio de la Argentina tiene que contar con sistemas más respetuosos de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual es importante re-jerarquizar el rol del Sistema de Protección en la República Argentina.

Existen cinco Defensores provinciales con los cuales trabajamos sobre una agenda en común y el monitoreo de los lugares donde están alojadas chicas y chicos privados de libertad, niños y niñas sin cuidados parentales y también chicos con padecimientos de salud mental, en articulación con el Consejo Federal de la Defensa Pública, es decir, con los Defensores Generales de las distintas provincias y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que pertenecen al Ministerio Público de la Defensa.

Desde la Defe, nos propusimos promover una mejor articulación y coordinación de los actores involucrados y al mismo tiempo, monitorear y controlar para que cada uno haga bien su parte. Por ejemplo, la Dirección de Fortalecimiento del Sistema de Protección de la Defensoría está realizando una encuesta para conocer en detalle de qué manera garantiza cada una de las 24 jurisdicciones los estándares mínimos de calidad institucional y un sistema de instituciones independientes que monitoree y controle su cumplimiento.

También estamos elaborando un registro de violencia contra las niñas, niños y adolescentes alojadas/os en dispositivos de todas las jurisdicciones. Durante este trabajo, detectamos casos de suicidio, torturas, malos tratos o golpes, sobre todo al momento de la detención o aprehensión, incluso en dispositivos especializados con padecimientos de salud mental.

Para intervenir frente a este panorama, participamos en el diseño de un protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad junto con el Ministerio de Seguridad de la República Argentina, para promover/garantizar que las fuerzas de seguridad se sujeten al mismo rigurosamente al momento de llevar a cualquier acción, sea un operativo planificado, un desalojo, una asistencia de la fuerza pública o un allanamiento, entre otros. Esta iniciativa orienta el accionar de las fuerzas policiales para que su intervención en los operativos, como mencionamos antes, sea especializada, es decir que garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Otra línea de trabajo que llevamos adelante durante la pandemia es solicitar mediante nota a todos los Superiores Tribunales, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a todas las Cámaras Nacionales, civiles y penales que, sobre todo en este contexto sanitario y más aún durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), la privación de la libertad y las medidas de protección excepcionales sean la última opción. Con esta acción logramos que se redujeran las privaciones de libertad, cosa que ha sido de una gestión relativamente exitosa porque algunas jurisdicciones bajaron significativamente las chicas y chicos en situación de encierro.

Esta acción nos permite decir que, durante la segunda ola de contagios que

lamentablemente estamos padeciendo, por suerte no tenemos contagios dentro de los lugares de albergue o abrigo de niñas, niños y adolescentes.

Agradezco tener esta oportunidad de hablar con ustedes y le agradecemos muchísimo al Comité, porque para un organismo como el nuestro, los mecanismos de control son aliados fundamentales: sigamos trabajando juntos para que en toda la República Argentina se cumplan los derechos y las garantías de todas las niñas, niños y adolescentes.

3

**Segunda
jornada**

3

Segunda jornada

a. Palabras de apertura, Juan Manuel Irrazábal, Presidente del CNPT

Como Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina, les doy la bienvenida a la segunda jornada del Simposio Internacional “Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos”.

Es un verdadero honor para nosotros contar el día de hoy con la participación de un excelso panel de expertos y expertas internacionales. Nos acompañan aquí:

- Fernando Herrero, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de España;
- Dominique Simonnot, Controladora general de los lugares de privación de la libertad de Francia;
- Jean Gough, Directora Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF;
- Luis Pedernera, Presidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas;
- Carmen Comas-Mata, miembro del equipo regional para América Latina del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas.

Les agradezco profundamente, en nombre de todo el Comité, su generosa aceptación a disertar en el día de hoy y compartir con los y las aquí presentes sus reflexiones, experiencias y propuestas que nos permitan seguir fortaleciendo el sistema nacional de prevención de la tortura de la Argentina y también de toda la región.

En el día de ayer tuvimos la oportunidad de compartir con nuestros colegas de los Mecanismos Nacionales de Prevención de México, Perú, Paraguay, Brasil, Uruguay y Chile la primera jornada de este evento, en la cual pudimos poner en común las problemáticas que como mecanismos nacionales hemos podido relevar respecto a la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados de la libertad por cuestiones penales, en nuestra región latinoamericana. Se trató de un rico espacio de intercambio de experiencias e información que permite avanzar en un diagnóstico regional, poner en común hallazgos y pensar en esfuerzos compartidos que debemos hacer como mecanismos nacionales de prevención, para fortalecer los monitoreos y promover, mediante recomendaciones a los poderes, acciones transformadoras.

En esta oportunidad, la intención es que en el encuentro de hoy se aborde desde un análisis más global la situación de niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal, identificando aquellas problemáticas más urgentes a atender por parte de nuestros Estados. También, invitamos aquí a pensar posibles estrategias de cooperación internacional para impulsar un avance normativo y práctico en la región, mediante las cuales los actores aquí convocados y los mecanismos nacionales de prevención de la tortura podamos articular iniciativas conjuntas. Como tercer eje de esta segunda jornada, creemos que este espacio habilita la posibilidad de dejar planteadas ciertas orientaciones, reflexiones y directrices en pos de la construcción de indicadores comunes en la región, que permitan unificar criterios de monitoreo entre los mecanismos nacionales y locales y así poder luego realizar estudios comparativos que den lugar a mejores diagnósticos y a acciones coordinadas de incidencia.

Para finalizar, vuelvo a agradecer la generosa participación de las expertas y expertos que nos acompañan, y al público presente. Estamos convencidos del enorme valor que tiene este tipo de espacios de encuentro y del enriquecimiento que generan en esta tarea que con enorme compromiso compartimos, en la lucha por la construcción de una sociedad en donde se respeten plenamente los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad.

b. Fernando Herrero, Director del MNP de España

Quiero saludar muy cordialmente desde el MNP de España -que es lo mismo que decir desde el Defensor del Pueblo de España- a todas las personas asistentes a este simposio internacional, y muy especialmente al Presidente del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, por habernos invitado a este acto, a nuestra colega en funciones del MNP de Francia, la Controladora General de las medidas de privación de libertad, a la Directora Regional de Unicef para América Latina y Caribe, al representante del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, a mi compañera del Defensor del pueblo de España que representa al Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, a la Comisionada del Comité Nacional de Prevención de la Tortura que también nos acompaña en este panel, y a nuestro moderador, el Secretario Ejecutivo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina.

Hemos sido convocados para hablar sobre los problemas globales más acuciantes que afectan a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, sobre la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y para presentar orientaciones, reflexiones y directrices que sirvan para establecer indicadores y criterios de supervisión válidos para la región.

Asumiendo que no me resultará posible hablar de todo ello, me gustaría compartir en este espacio de diálogo, intercambio de ideas y reflexión, al que generosamente ha sido invitado el MNP de España, nuestra experiencia reciente de una visita a un centro de menores infractores -o en conflicto con la ley penal-, si seguimos la terminología propuesta por los anfitriones de este simposio internacional.

Se trata de un CIMI, como los denominamos en España utilizando las letras iniciales de las palabras "Centro de Internamiento de Menores Infractores", que está situado en el extremo sur de la península ibérica, a escasos kilómetros de África, en un espacio que a lo largo de los siglos ha sido un lugar de encuentro de culturas, pueblos y civilizaciones y que para nosotros tiene un significado especial.

En la visita, que se enmarca en el proyecto de visitas con enfoque de género, en esta ocasión pretendíamos dar un paso más y ocuparnos con especial detalle de la salud de los menores que se encuentran allí privados de libertad.

Con ello se abren nuevas perspectivas de análisis para nosotros, en un asunto del que, además, por lo que hemos podido averiguar, no existen antecedentes internacionales de instituciones análogas que se hayan ocupado de ello con este mismo enfoque.

Se trata en definitiva de compartir en este foro lo que estamos haciendo en estos precisos momentos, con la esperanza de transmitir más que los hallazgos concretos, de los que hablaremos a continuación, la necesidad que se vive en el MNP de España de abrir nuevos temas y enfoques sobre una realidad muchas veces ya observada tras nuestros más de 10 años de actividad. Aspiramos a tener una mirada nueva sobre la muy vieja privación de libertad y a intentar hacer patente que el maltrato se esconde como una realidad persistente, que evoluciona con el tiempo en todas las sociedades, y que ha de ser constantemente escrutado pues tiende a camuflarse y desde luego debe ser combatido. Descubrir ese maltrato demanda, además de cierta tenacidad,

una sensibilidad adaptada al tiempo y la sociedad en que se produce. Creemos que la curiosidad estimula la innovación y lo nuevo estimula la curiosidad, en un círculo virtuoso en el que es muy importante para nosotros como equipo seguir avanzando -y muy importante para mí como director del MNP de España- seguir estimulándolo, motivo por el cual agradezco tanto poder hacerlo en este encuentro internacional.

Volviendo a la visita concreta a la que estoy haciendo referencia, como he señalado, su objetivo fue abordar el análisis con perspectiva de género de la salud integral de las y los menores infractores en un concreto lugar de privación de libertad elegido especialmente. Para ello se elaboró, por un equipo multidisciplinar de especialistas del MNP, una herramienta específica de gran utilidad. Se trata de una encuesta anónima que facilita una visión integral de cada menor, que se complementó con entrevistas individuales que ofrecen un elevado nivel de detalle de algunos aspectos concretos de la vida de estos jóvenes. A priori podría parecer que en un centro de jóvenes la salud no debería ser un problema relevante; juventud y salud son dos términos que se identifican.

Para cumplir el objetivo pretendido no sólo se observó cómo se encontraban estas personas en su conjunto en el momento concreto en el que cumplían la medida judicial, sino y sobre todo, cómo se detectaban las necesidades de salud de cada uno de ellos. Aunque jóvenes todos, no pueden ser considerados como un grupo uniforme, cada uno de ellos presenta unas necesidades específicas durante el cumplimiento de la medida privativa de libertad y así ha de ser analizado.

Partimos de la base de que la omisión del deber de protección de la salud y de cuidado es una forma de maltrato que debe ser prevenido. Y es por eso que la detección de las necesidades de protección y salud opera como un prerrequisito cuya concurrencia se ha de verificar.

Según nuestra concepción de partida, el tiempo de privación de libertad debe estar orientado al abordaje de los problemas de salud biopsicosocial (adicciones, traumas, desprotección) ya que en la práctica, en la totalidad de los casos estas circunstancias están en la base de los comportamientos infractores y su solución es necesaria para la recuperación y reinserción del joven. Este enfoque centrado en la salud integral y la protección con perspectiva de género es imprescindible en aquellos centros donde se cumplen medidas terapéuticas y medidas impuestas por delitos de violencia filio-parental. Por ello se eligió este establecimiento concreto situado en la provincia de Cádiz, para hacer este trabajo. Allí, el 80% de las menores y el 60% de los menores cumplen medidas por violencia filio-parental, es decir, por actos de violencia del menor contra sus padres.

La ley 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de las/os menores³⁴ subraya, desde la propia exposición de motivos, que su aplicación ha de hacerse priorizando la preservación del interés superior del menor, de modo que la naturaleza de las medidas punitivas que se apliquen no solo es sancionadora sino también y yo me atrevería a decir, sobre todo educativa.

La reciente Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia³⁵, recoge la necesidad de detección temprana de

34 Ley 5/2000 de España, disponible en <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con> .

35 Ley Orgánica 8/2021 de España, disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>

la violencia ejercida contra las personas menores, incluyendo la violencia de género sufrida por las/os menores como testigos. Se trata de algo que nosotros ya estábamos haciendo, pues cuando la ley se aprobó la visita ya estaba hecha.

Los centros de internamiento de menores infractores durante el cumplimiento de la medida judicial son los guardadores de las y los menores allí internados y por tanto son responsables de su protección. Para cumplir este deber es necesario que activen los protocolos para Protección a la Infancia y Adolescencia previstos en la citada norma. Estos protocolos contendrán las actuaciones que deben ser hechas para la detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia.

Es evidente que para cumplir este deber de protección es imprescindible la previa indagación y consideración sobre las situaciones de violencia, vulnerabilidad y trauma sufridas por las y los menores que cumplen tales medidas. Sin este trabajo no pueden ser generadas las respuestas educativas y terapéuticas que superen el simple ajuste a normativa o cumplimiento de la sanción judicial impuesta. Se puede decir que la norma recoge los planteamientos del MNP.

Nos han llamado la atención testimonios de menores, especialmente de algunas chicas, que cumplen medidas prolongadas, rodeadas de profesionales psicoeducativos, y que manifiestan no haber sido preguntadas nunca por las situaciones de violencia física, psíquica y sexual que hayan podido sufrir. Los chicos tampoco han sido preguntados acerca de su eventual situación de haber sido víctimas de violencia de género, como hijos de mujeres que han sufrido maltrato.

También, y en esto coinciden ambos grupos entrevistados, nos transmitieron la percepción de no sentir que las intervenciones educativas y terapéuticas sean espacios seguros donde confiar, con garantías de confidencialidad, de apoyo y solución de su problemática. Este es un aspecto crítico y puede explicarse por la doble relación terapéutica e informadora al órgano de justicia que poseen los centros de internamiento de menores infractores.

La Ley 8/2021 también destaca que, para proteger de la violencia a las personas menores de edad, es necesario establecer sistemas de información sobre el ejercicio del derecho a queja y que los mecanismos de ejercicio del derecho a queja y denuncia deben ser sencillos, accesibles, seguros y confidenciales.

Desde luego se debe informar, de modo que las niñas, niños y adolescentes sean conocedores de que sus reclamaciones no conllevarán riesgo de sufrir represalias. Las personas menores de edad tendrán derecho a remitir quejas de forma confidencial al Ministerio Fiscal, a la autoridad judicial competente y al Defensor del Pueblo o ante las instituciones autonómicas homólogas.

Además, la ley refuerza que se tendrá muy especialmente en cuenta para la elaboración de estas actuaciones la perspectiva de género.

Por otro lado, esta ley habla de la figura del coordinador/a de bienestar y protección de situaciones de violencia o abuso, cuyas funciones son de detección y pronta activación de los protocolos, además de promover ambientes seguros donde la violencia o el maltrato no se invisibilicen o minusvaloren.

A continuación, y ya acuciado por el tiempo, inicio una breve exposición de las conclusiones alcanzadas

- Las chicas que cumplen internamiento tienen más alto nivel de estudios y a la vez han tenido mayor fracaso escolar; la necesidad formativa de las chicas no está adecuadamente cubierta por el nivel que se imparte en las clases.
- El estado de salud, aunque globalmente es percibido como bueno, tanto por chicos como por chicas (pues son jóvenes y se perciben sanos), ellos tienen mejores percepciones de su salud.
- Respecto a la situación de su salud mental, recogemos que antes de ingresar en el centro, el 78% de las chicas y el 40% de los chicos han necesitado atención especializada de servicios de salud mental.
- También destacamos que el doble de chicas que de chicos conocen su diagnóstico, definiéndose frecuentemente como lo que les pasa (por ejemplo, "soy personalidad de límite"). Esto tiene un importante impacto en la construcción de su identidad.
- Una de las áreas de salud donde encontramos mayor brecha de género es en los abusos sexuales sufridos en la infancia y en la violencia física y psicológica vivida. El abuso y el maltrato físico, psicológico y sexual del que estas/os menores han sido víctimas, principalmente las chicas, es un problema de salud central y escasamente abordado.
- Encontramos otra relevante diferencia en las vivencias de acoso entre iguales. De nuevo ser mujer añade una vulnerabilidad extra ante el *bullying*. Este es un tema que demanda máxima protección y atención por parte del CIMI.
- Por lo que se refiere a las autolesiones o daño físico, ha sido utilizado por el doble de mujeres que de hombres.
- El inicio de los consumos (legales e ilegales) es precoz, antes de los 11 años ellas y de los 13 los chicos.
- El consumo farmacológico es mayor en las chicas.
- Sobre sexualidad, ambos géneros reconocen tener información insuficiente. Todos los chicos se declaran heterosexuales mientras que una de cada tres chicas se define como bisexual.
- Una de cada tres chicas ha tenido relación con algún trastorno de alimentación frente al 10% de los chicos, esto es coincidente con los datos de la población general. No hay un abordaje específico de este aspecto en el CIMI.

Estos hallazgos tan relevantes y otros que les animo a seguir en la web del MNP, como es lógico nos han llevado a la necesidad de plantearnos qué concretas recomendaciones debemos hacer a la administración. En eso estamos precisamente ahora. Deben ser recomendaciones que afecten a muy variados ámbitos, y todas ellas -insisto mucho en ello- han de ser hechas con perspectiva de género, lo que supone el respeto de la diferencia y en consecuencia a las necesidades específicas asociadas al género. Estas recomendaciones han de abarcar desde lo puramente constructivo y de distribución

de espacios, a lo educativo, al diseño de programas de deshabitación y control de consumo de tóxicos, prescripción farmacológica, de práctica deportiva, de distribución de tiempos de ocio, de acceso a actividades ocupacionales y formativas y psicoeducativas, de prevención de la salud integral relacionada con la diversidad afectivo-sexual, de indagación y detección sobre situaciones de *bullying*, violencia y abuso sexual sufridas, reforzamiento del protocolo de prevención de suicidios, alimentación, regulación de videollamadas a familiares, dotación de personal, recogida de datos desagregados por minorías, sustitución de sistemas de incentivos basados en esquemas competitivos en lugar de cooperativos, información general sobre el centro y sus normas, establecimiento de un sistema de quejas sencillo y garantista, y un largo etcétera que el tiempo disponible no nos permite detallar.

Como colofón debemos decir que el centro visitado ejemplifica cómo el sistema de reforma de nuestros menores privados de libertad no detecta ni cubre sus necesidades. No está diseñado para ello, y por el contrario parece prolongar el conflicto de la sociedad con el menor. El menor es temido, más aún si es extranjero y por ello a veces se exagera el castigo, dejando de lado el tratamiento del que son acreedores como menores. Más que personas a proteger, cuidar y educar, se los considera sólo como delincuentes y en consecuencia lo más importante va a ser el puro cumplimiento de la medida, aunque formalmente, como hemos visto, haya una preocupación por la reeducación. La protección, el cuidado y la educación exigen instituciones de ejecución y también de supervisión y ahí incluyo desde luego a las MNP, dispuestas a acercarse al menor con el deseo de conocerle como persona. Difícilmente cuidaremos a un menor si no sabemos si ha sido víctima de violencia de género, sexual, etc.

En este contexto se valora durante el cumplimiento de la medida lo hecho por el menor en el pasado y no como hemos hecho durante la visita, todos los condicionantes inherentes a su momento evolutivo como menor que son condicionantes que han incidido de forma muy importante cuando hizo los hechos por lo que está privado de la libertad.

Este centro fue elegido por el perfil de conflictividad paterno filial, es decir de conflicto entre la autoridad y el menor, entendiéndose que en este momento todavía puede y debe solucionarse este desencuentro entre el ciudadano en formación con derechos y obligaciones y la sociedad de la que indudablemente forma parte.

Además, es precisamente éste el momento de la evolución del menor en el que si las necesidades de educación y cuidado no se cubren adecuadamente, puede acabar siendo lo que se ha profetizado de él y no el ciudadano que tiene derecho a ser y que la sociedad necesita.

En esta línea, nosotros como MNP investigamos y monitorizamos cómo estas personas pasan de los centros de menores a las cárceles. Lo hacemos a través de entrevistas en prisión y constatamos, una y otra vez, cómo la sociedad fracasa en su objetivo de educar ciudadanos responsables.

En el contexto actual de crisis económica sistémica, el estado debe asumir con todas sus consecuencias el cuidado y atención de estos menores, pues es evidente que tras la salida de estos centros no existe la red de protección de organizaciones no gubernamentales que en otros momentos podían atender estas necesidades que son de los menores, pero también de la sociedad.

Muchas gracias por su atención.

c. Dominique Simonnot, Contrôleur général des lieux de privation de liberté (MNP Francia)

Antes que nada, quiero transmitirles lo honrada que me siento por la invitación, y encantada, si podemos decirlo así, de participar de un tema tan triste como son los adolescentes privados de la libertad. En Francia hay varios centros de privación de la libertad para adolescentes. Quisiera transmitirles una experiencia reciente, para comenzar graficando una situación habitual. Días atrás visité una comisaría donde había un muchachito de dieciséis años que no le habían dado de comer, no se había podido duchar y que estaba sujetado en un banco en la comisaría delante de todos. Estaba furioso. En ciertos centros de detención policial, donde se detiene a los adolescentes, las reglas no se respetan.

Pero centrémonos ahora en la situación en las prisiones y en los centros educativos cerrados. El itinerario de los niños y niñas es lo que plantea el mayor problema, ya que se trata de chicos que en gran parte vienen del sistema de hogares tutelares. Mayormente son niños que fueron abandonados por sus padres o que fueron quitados de sus padres debido a cuestiones de violencia o agresión sexual, o porque los padres declaran ser incapaces de criarlos y educarlos. La desgracia es que estos niños se encuentran en hogares para la infancia o de protección judicial de la juventud. No son prisiones, pero son colocados allí y lamentablemente con mucha frecuencia volvemos a encontrarlos luego en los centros educativos cerrados o en prisión. Esto nos demuestra que estamos ante un fracaso absoluto de la sociedad en su conjunto con respecto a ellos. Lo que hemos observado en Francia y que deploramos, es que estos niños, con estos itinerarios caóticos, con infancias fracasadas, no acceden a buenos educadores. Lo observamos con frecuencia y alzamos la voz contra ello. En los centros educativos cerrados donde están estos adolescentes los equipos están mal capacitados. Por lo que recién han mencionado nuestros colegas de España, vi que ocurre algo similar allí. En Francia los equipos están mal conformados, hay pocos profesores, pocos maestros y se les brinda a los adolescentes pocas horas de formación. Hay que redoblar esfuerzos para formar adecuadamente a estos niños, para recuperarlos, para instruirlos, para transmitirles ganas de aprender, ganas de vivir, darles la posibilidad de aprender oficios, diversas tareas. Lamentablemente no es éste el caso -o no siempre-. A veces sí ocurre, y eso es prueba de que puede funcionar. Para darles un ejemplo, el equipo de nuestro Mecanismo Nacional de Prevención visitó un centro cerrado donde los “educadores” allí contratados, antes de ser educadores, tenían por ejemplo un local nocturno y como cerró debido al COVID dijeron “bueno, dediquémonos a lo social” y se hicieron contratar como educadores en un centro educativo cerrado para niños y adolescentes delincuentes. Esta falla en la contratación de profesores con capacidad para ocuparse adecuadamente de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal es el ejemplo más evidente de la falta de atención que se le otorga a este colectivo.

Hay muchos problemas en estos centros educativos cerrados, algunos funcionan muy mal y los educadores no están capacitados. Por ejemplo, sabemos que los menores son provocadores, a veces los educadores no saben manejar adecuadamente la situación y en ciertos casos responden a sus provocaciones y así va aumentando el tono de violencia, lo cual nos preocupa muchísimo.

Tuve también la suerte de visitar un centro educativo que funciona extremadamente bien, donde el equipo educativo trabaja en forma óptima, con gente muy capacitada, sabiendo cómo responder y disminuir el nivel de violencia, donde hay clases durante todo el día, talleres para aprender a manejar la madera, el acero, el metal. Es fantástico, porque este centro se encuentra en un pueblo en el campo, el centro cerrado no está para nada cerrado y los niños no escapan porque -según ellos mismos me explicaron- se sienten cómodos ahí. Este centro que les comento supo crear vínculos con la alcaldía, con el centro de jubilados, con la escuela del pueblo. De vez en cuando los chicos del centro visitan estos espacios, les llevan bancos, mesas, sillas que fabrican ellos mismos. Llevan objetos que hacen con sus manos y están muy orgullosos de esto. Así como al principio este centro estaba muy mal visto por el municipio, finalmente fue integrado. También los adolescentes cocinan y llevan sus platos a los centros de jubilados o a la alcaldía también. Entonces, este es un ejemplo de algo que se puede lograr. Cuando hablé con las autoridades de este centro me decían que es una pena que los adolescentes no se puedan quedar más de seis meses (o incluso menos, si cumplen los 18 años estando allí): son solo seis meses lo que se prevé allí para su permanencia, luego son derivados a otros sitios.

Este es un problema que ustedes conocen también. Hay una ley que se va a votar en Francia para que a los adolescentes que cumplen 18 años no se los expulse de las instituciones de NNyA, ya sea de los hogares tutelares de la infancia, de la protección judicial de la juventud o de estos centros educativos cerrados). Resultan preocupantes los itinerarios caóticos de estos chicos que fueron abandonados o quitados a sus padres. Hasta ahora en Francia somos incapaces de poder trazar una línea que vaya de su infancia, a su adolescencia y luego a su mayoría de edad y saber qué fue de ellos. Yo soy periodista y he trabajado mucho sobre temas de justicia, específicamente sobre las audiencias en el sistema correccional. La mayoría de las personas adultas que encontramos en esas audiencias son estos niños que vienen de los centros de ayuda social a la infancia, de los centros de protección judicial a la juventud, o de estos centros educativos cerrados.

Hay un problema enorme en la atención que se le da a esos chicos, que son el futuro. Son el futuro de cada uno de nuestros países y sin embargo no nos preocupamos lo suficiente, así como tampoco nos preocupamos como sociedad de las personas en el momento final de sus vidas. En cada extremo de la vida hay algo en lo que tenemos que reflexionar y actuar concretamente, para que estas realidades cambien y se pueda oír la voz de estos chicos. Hay centros cerrados en los que no se ocupan para nada bien de ellos: hay chicos que ya están muy estropeados por la vida, después de abandonos sucesivos y esto es lo que tenemos que remediar con toda urgencia. Esto es lo que preconizamos en Francia y me imagino que en los demás países de ustedes también. Se vuelve urgente implicarse en esto. Es sumamente preocupante que no logremos encontrar educadores lo suficientemente bien capacitados, que conformen equipos que se ocupen adecuadamente de la atención y de la educación de los niños, niñas y adolescentes. Es imprescindible que logremos trazar un itinerario satisfactorio, que sepamos qué ha sido de estos niños, de estas cohortes de niños que son nuestro futuro, el futuro de todos y tenemos que implicarnos y trabajar con ellos con gente competente.

No me extendo más para poder escucharlos a ustedes, y luego poder intercambiar preguntas. Muchas gracias.

d. Jean Gough, Directora Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF

Buenas tardes a todas y todos los presentes. Agradezco mucho la invitación realizada a UNICEF por parte del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina. En primer lugar, quiero felicitar el trabajo que hacen todos los Mecanismos Nacionales para la Prevención de la Tortura en la región. El tema de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley en nuestra región es un tema prioritario tanto para nuestras oficinas del país como para la oficina regional.

Quisiera empezar por el marco global, por los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que todos y cada uno de los países de la región se han comprometido. Como bien saben, todos los objetivos están interconectados y es vital avanzar en todos para lograr los mejores resultados posibles y contribuir así en el avance de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, en relación con el tema que nos atañe hoy de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley es imprescindible que nos fijemos en las metas del objetivo 16, especialmente las 1, 2, 3, 4, 9 y 10.



Quiero hacer hincapié en estos elementos.

1. En muchos casos los niños, niñas y adolescentes que están en el sistema penal juvenil son a su vez víctimas, pensemos por ejemplo en aquellos reclutados o utilizados por bandas, combos, maras, pandillas -o como se denominen- según el país del que hablemos.
2. Estigmatización negativa de los adolescentes. Olvidamos lo que conlleva esa etapa en el desarrollo. En ocasiones son discriminados por su forma de vestir, por sus tatuajes.

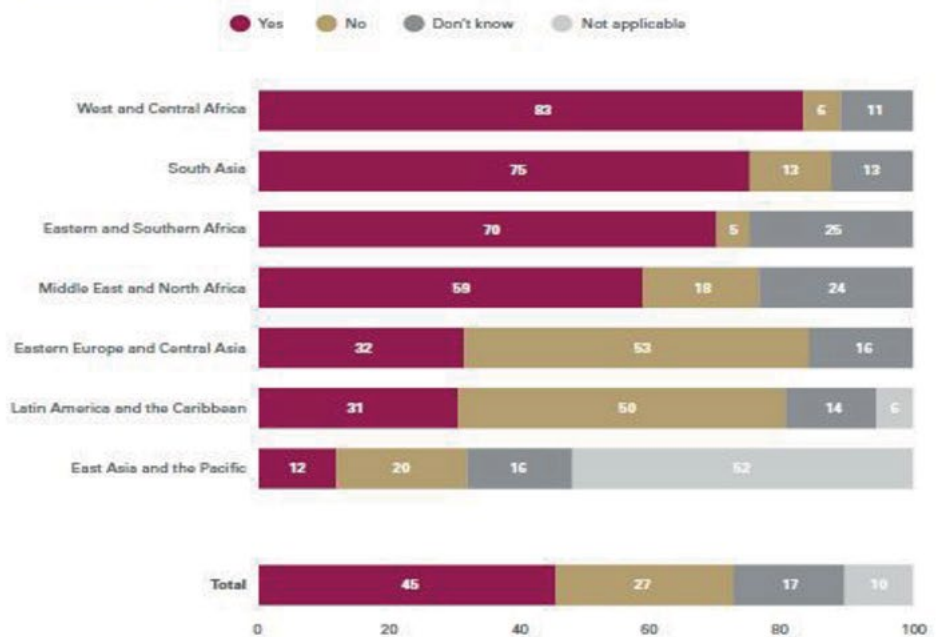
3. Sobrerrepresentación de adolescentes afrodescendientes y/o indígenas en algunos países muy por encima del porcentaje de población real.
4. Algo no funciona en nuestro sistema cuando hay tantos niños, niñas y adolescentes privados de libertad y no somos capaces de encontrar otras opciones para ellos. Tenemos que trabajar más en prevención. En muchos casos se trata de delitos menores como por ejemplo pequeños hurtos para los que las alternativas a la privación de libertad dan mejores resultados.

Desde que arrancó la pandemia del COVID en marzo del año pasado desde UNICEF hemos sentido la necesidad de acercarnos a los niños, niñas y adolescentes privados de libertad y de trabajar en alternativas a esa privación de libertad y en mejorar las condiciones de aquellos que debían permanecer encerrados. Asimismo, hemos recogido buenas experiencias de países alrededor de todo el mundo³⁶.

Aquí pueden observar un mapa resumiendo las intervenciones de los países: [Access to Justice for Children in the era of COVID-19: Notes from the Field](#) (Acceso a la Justicia para NNA en la era de la COVID-19: Notas desde el terreno). Como ven, hay ejemplos de Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay.

IN NEARLY HALF OF COUNTRIES, GOVERNMENTS HAVE RELEASED CHILDREN FROM DETENTION SINCE THE START OF THE PANDEMIC

Figure 3. Percentage distribution of countries that reported on services related to justice for children, by whether the government has released children from detention since the COVID-19 pandemic started, total and by region



Note: The 'not applicable' category includes situations where there were no (or very few) COVID-19 cases and related containment measures that would have impacted or necessitated a change in service delivery within the justice sector.

A través de una encuesta que hemos hecho en todo el mundo a través de nuestras oficinas, hemos visto que mientras casi la mitad de los países y gobiernos a nivel mundial han liberado a niños, niñas y adolescentes desde el principio de la pandemia de la COVID-19, en el caso de América Latina y el caribe alcanzó solamente el 31 %.

Para finalizar, algunas reflexiones...

1. Desde UNICEF hemos estado trabajando con 7 países de la región en contar con indicadores comunes y recoger de forma regular datos, pero no siempre encontramos datos comparables ni se reportan regularmente. Tenemos que hacer un esfuerzo conjunto por contar con datos fiables, para así poder mejorar nuestras políticas en relación con los NNA en conflicto con la ley.
2. Creo que este año y medio que llevamos de pandemia nos ha también enseñado que podemos hacer las cosas de forma distinta. Construyamos sobre los avances.
3. Los estudios nos han mostrado hace años que las medidas alternativas a la privación de libertad tienen un impacto mucho más positivo en niños, niñas y adolescentes. Luchemos para que de verdad la privación de libertad sea siempre el último recurso.
4. Hagamos que los niños, niñas y adolescentes tengan todas las facilidades para reintegrarse en la sociedad de una forma fácil.
5. Prevención, prevención y prevención. Lo pongo al final aunque es por donde debemos empezar pero para que no se nos olvide.

Una vez más, muchas gracias por este espacio. Desde la oficina regional de UNICEF para América Latina y el Caribe quedamos a su disposición para seguir trabajando de la mano con todas y todos ustedes en esta materia.

e. Luis Pedernera, miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas

Quiero agradecer la invitación y saludar el proceso de instalación del Comité Nacional de Prevención de la Tortura. Aprovecho a saludar a los mecanismos presentes en esta reunión.

Me gustaría en primer término hablar de los problemas estructurales o endémicos que arroja la evidencia a lo largo y ancho de nuestra región, en relación a los efectos de los sistemas penales y en particular de la detención de niños, niñas y adolescentes:

- 1- La pena de prisión y la detención preventiva siguen siendo la regla en la región y se llevan adelante violando el precepto del menor tiempo posible. La tendencia, lejos de corregirse para orientarla en función de los estándares planteados en la Convención sobre los Derechos del Niño, es ampliar la capacidad de criminalización de las intervenciones de los sistemas penales hacia los niños/as y no reducirla. Ejemplos sobran y los podemos ver en propuestas de los sectores político/legislativos para aumentar las penas, establecer nuevos delitos, propuestas para bajar la edad de imputabilidad.
- 2- Las cárceles presentan graves problemas estructurales en materia de infraestructura, hacinamiento, inexistencia de políticas, planes y programas socioeducativos, ausencia de espacios para la protección de la intimidad. El olor a cárcel y el sonido aturdidor que resuena a rejas, candados y puertas que se cierran son característicos en todos los centros de detención de la región. Rutinas que en su mayoría se basan en encierros compulsivos de más de 20 horas (con no más de una hora de patio o “baños de sol”, como se dice en Brasil), a los que se agregan castigos discrecionales como el aislamiento en solitario, la incomunicación. La medicación psiquiátrica administrada de manera discrecional sin diagnóstico ni plan de tratamiento es la estrategia utilizada para “planchar” a los niños/as y adolescentes (chaleco químico), porque sin ello es imposible sobrellevar esa rutina. También son frecuentes las requisas llevadas adelante con extrema violencia en las celdas y las requisas personales que incluyen desnudos totales de madres y hermanas durante las visitas. Tacto vaginal, golpizas, colgamientos, uso de descargas eléctricas, abusos sexuales y violaciones.
- 3- Cuando se ejecutan penas no privativas de libertad, en general son programas débiles y residuales a la privación de libertad. Eso fortalece la idea de que la cárcel es la respuesta por excelencia. Aquí un apunte adicional: el Comité de los Derechos del Niño en el año 2018 corrigió el uso del concepto “sanciones alternativas”, ya que esta forma de denominar utilizada en sus documentos reforzaba la idea de la privación de libertad como regla, en un contrasentido de lo postulado por la propia Convención. Desde ese año utilizamos los conceptos de “sanciones privativas de libertad y no privativas de libertad³⁷” para ubicar el lugar que debe ocupar la sanción no privativa de libertad y la privativa de libertad.

- 4- Otro grave problema es la inexistencia de mecanismos accesibles, confidenciales y adaptados a las personas menores de 18 años para denunciar la tortura y el trato cruel. No generar ámbitos para ello fortalece la vergüenza del adolescente torturado a contar lo que le ha sucedido y refuerza la negación de la tortura por parte de las autoridades, quienes generalmente reaccionan de manera mecánica a las denuncias, desconociéndola y descalificando al denunciante (“es falso”, “eso no pasa”, “son mentiras”, “no son nenes de pecho”, son algunas de las expresiones que realizan las autoridades públicamente).
- 5- Se necesitan actores en el sistema de justicia preparados y con capacidad de responder de manera firme en la lucha contra la tortura. En particular, el rol de los fiscales para investigar estos hechos. Según mi perspectiva, la Convención altera la forma clásica de entender el rol procesal del Ministerio Público y debe fortalecer su enfoque en función del interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- 6- Otro punto crítico son los asuntos ligados a la formación de los funcionarios, que están orientados mayormente por cuestiones que hacen a la seguridad y el control físico.
- 7- Por último, no quiero dejar de mencionar un tema que nunca aparece en la agenda, y que es el relacionado a la existencia de mecanismos de reparación psicosocial para las víctimas, que quedan libradas a su suerte, muchas veces quedando expuestas a represalias de los torturadores. Es necesario el apoyo, la orientación, el seguimiento de los casos y definir mecanismos de reparación y no repetición integrales.

Especialidad y desafío para los MNPs

Me gustaría aquí detenerme en una cuestión que exige un esfuerzo de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura para reconocer que la tarea de monitoreo para la prevención requiere de un plus: en el terreno de los derechos del niño, la respuesta de los sistemas penales no es y no debe ser igual a la planteada en el sistema penal adulto, donde se asume como algo “natural”.

La práctica de la tortura requiere de una mirada y de un abordaje que reconozca su impacto aun mayor cuando se trata de personas menores de edad.

Fue el ex Relator contra la Tortura Juan Méndez quien inició un camino en ese sentido, exigiendo normas y garantías más estrictas y amplias, dada la condición de vulnerabilidad de las personas menores de 18 años, e ir más allá de lo que se exige para los adultos. El ex Relator avanzó en cuestiones como el reconocimiento de que algunas prácticas tales como el confinamiento en solitario, la prohibición de visitas, la segregación por razones de organización y administración, las sanciones disciplinarias, las condenas largas, las sanciones indeterminadas, desde una perspectiva de derechos del niño constituyen un trato cruel e inhumano.

En este sentido, ha indicado el ex Relator Especial, con claridad meridiana:

(...)los niños privados de libertad corren mayor riesgo de ser objeto de violencia, abusos y actos de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La especial vulnerabilidad de los niños y las niñas privados de libertad exige que las normas y las garantías para la prevención de la tortura y los malos tratos sean más estrictas y amplias, para evitar que padezcan condiciones de reclusión inhumanas y perjudiciales para su desarrollo como personas. Tales garantías deben ir más allá de lo que el derecho internacional les ofrece a los adultos. Habida cuenta de sus necesidades fisiológicas y psicológicas específicas, los niños y las niñas son más vulnerables a los malos tratos y a la tortura que los adultos. Adicionalmente, a causa de su incipiente desarrollo físico y emocional, y de sus necesidades específicas, los niños y las niñas experimentan el dolor y el sufrimiento de distinta forma que los adultos y los efectos perjudiciales de los malos tratos causan un mayor daño, que en ocasiones puede además ser irreversible. Los Estados tienen una obligación mayor de diligencia debida en la adopción de medidas complementarias para garantizar a los niños los derechos humanos a la vida, la salud, la dignidad, y la integridad física y mental³⁸.

El Comité en su reciente Observación General 24³⁹ avanza en ese terreno y desarrolla algunos estándares en donde refuerza la necesidad de garantía y protección, frente a la intervención de los sistemas penales en la vida de las personas menores de 18 años. La privación de libertad es la excepción que debe desarrollarse bajo estrictos criterios de excepcionalidad y durante el menor tiempo posible. El reconocimiento que hace el Comité respecto al impacto dañino del contacto de los niños, niñas y adolescentes con el sistema de justicia penal y respecto a que la detención debe ser abolida, son expresiones fuertes que se encuentran en diferentes pasajes de la Observación General. Me gustaría destacar las incluidas en los párrafos 2, 81 y 82:

Párrafo 2: Los niños se diferencian de los adultos por su desarrollo tanto físico como psicológico. En virtud de esas diferencias, se les reconoce una menor culpabilidad y se les aplica un sistema distinto con un enfoque diferenciado e individualizado. Se ha demostrado que el contacto con el sistema de justicia penal perjudica a los niños, al limitar sus posibilidades de convertirse en adultos responsables.

Párrafo 81: El Comité señala el informe de 2015 en que el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes afirma que la cadena perpetua y las largas condenas, como las penas consecutivas, son desproporcionadas en extremo y por consiguiente crueles, inhumanas y degradantes cuando se imponen a un niño (véase A/HRC/28/6840, párr. 74). El Comité recomienda encarecidamente a los Estados parte que supriman todas las formas de reclusión a perpetuidad, incluidas las condenas de duración indeterminada.

38 Palabras de Juan Méndez, en el Seminario internacional sobre Sistemas de Supervisión y monitoreo de condiciones de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal. La prevención de la tortura contra niños privados de libertad, <https://www.unicef.org/argentina/media/1776/file/Seminario.pdf>.

39 Disponible en <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/24>

40 Disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/28/68>

Párrafo 82: El Comité señala a la atención de los Estados parte el informe de 2018 del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en el que este señaló que la escala y la magnitud del sufrimiento de los niños reclusos e internados exigen un compromiso mundial para la abolición de las prisiones de niños y de las grandes instituciones de atención, paralelamente a una intensificación de la inversión en servicios basados en la comunidad (A/HRC/38/3641, párr. 53).

El Comité además incorporó la cuestión del conocimiento en temas de desarrollo y el conocimiento de las neurociencias, en tanto están indicando el impacto de la detención en personas en desarrollo y las consecuencias irreversibles del daño producido por la cárcel.

Párrafo 22. Las pruebas documentadas en los campos del desarrollo infantil y la neurociencia indican que la madurez y la capacidad de pensamiento abstracto todavía están evolucionando en los niños de 12 a 13 años, debido a que la parte frontal de su corteza cerebral aún se está desarrollando. Por lo tanto, es poco probable que comprendan las consecuencias de sus acciones o que entiendan los procedimientos penales. También se ven afectados por su entrada en la adolescencia. Como señala el Comité en su observación general núm. 2042 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, esta es una etapa singular de definición del desarrollo humano caracterizada por un rápido desarrollo del cerebro, lo que afecta a la asunción de riesgos, a ciertos tipos de toma de decisiones y a la capacidad de controlar los impulsos. Se alienta a los Estados parte a que tomen nota de los últimos descubrimientos científicos y a que eleven en consecuencia la edad de responsabilidad penal en sus países a 14 años como mínimo. Además, las pruebas obtenidas en los ámbitos del desarrollo y la neurociencia indican que los cerebros de los jóvenes continúan madurando incluso más allá de la adolescencia, lo que afecta a ciertos tipos de toma de decisiones. Por consiguiente, el Comité encomia a los Estados parte que tienen una edad mínima de responsabilidad penal más elevada, por ejemplo 15 o 16 años, e insta a los Estados parte a que no la reduzcan en ninguna circunstancia, de conformidad con el artículo 41 de la Convención.

Algunas líneas finales

El mecanismo de visitas es necesario; cuantas más miradas estén puestas en la cárcel, menor espacio a la tortura y a la impunidad. La inspección sistemática e independiente es un factor clave para la prevención de la violencia y los malos tratos, especialmente por las necesidades que se ponen en juego cuando estamos frente a personas en desarrollo, para identificar y corregir factores de riesgo de abusos y condiciones inadecuadas de detención. Me parece fundamental rescatar una palabra clave presente en los mecanismos como el CNPT de Argentina y es el concepto de “prevención” como punto de partida.

41 Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/101/45/PDF/G1810145.pdf?OpenElement>

42 Disponible en <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/20>

Es una urgente necesidad que existan vías para interponer denuncias confidenciales ante una autoridad independiente (en vía administrativa y judicial).

Es central que las visitas puedan realizarse de manera regular y fundamentalmente de manera imprevista.

Las entrevistas con los niños, niñas y adolescentes también son centrales, para poder transmitir seguridad sobre el rol del mecanismo y lo que ocurrirá con la información. Esto es fundamental para que los NNyA puedan transmitir sus experiencias.

Me animo a sugerir una idea que conocí en algunos países y es la existencia de grupos de niños/as y adolescentes que interactúan con los MNP. De esa forma colectiva canalizan preocupaciones, demandas y propuestas y fortalecen su rol. La posibilidad de auto-representación tiene que comenzar a ser una posibilidad de poner en juego el artículo 12 y los de asociación previstos en la Convención. Para ello es necesario generar y facilitar el acceso a información adaptada y de calidad, y creo aquí que los MNP tienen un desafío interesante.

Es también central la articulación entre diferentes instancias existentes en el país, como la defensoría de la niñez y el órgano de salud mental, porque potencian una mirada específica, al tiempo que generan sinergia en la comprensión holística de los problemas existentes y las respuestas posibles.

También, se vuelve importante trabajar con las familias de la misma forma y retomando la experiencia de los movimientos de familiares que luchan contra la impunidad de los crímenes de nuestras dictaduras. Creo que aquí todavía nos falta avanzar con grupos sociales altamente vulnerables y, si se puede decir, poco politizados en términos de ver la acción colectiva como una acción de mayor impacto estructural.

Por último, estar atentos a la “fatiga de compasión” de la que habla Richard Sennet o el “estado de negación” de Stanley Cohen, para que la inspección no se vuelva rutinaria y deje de conmovernos el sufrimiento de quien padece la cárcel, la tortura y el trato cruel inhumano y degradante. Hacer una revisión crítica de las acciones, pero sobre todo creatividad e innovación en los métodos de trabajo, es una buena receta para no dejar de conmovernos frente al sufrimiento humano.

f. Carmen Comas-Mata, Vicepresidenta del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas

Cuando un acto violento es cometido por una persona joven, se produce una situación mucho más compleja que cuando ese hecho es cometido por un adulto. Esa complejidad requiere de respuestas jurídicas diferenciadas, ya que los menores delincuentes, niños, niñas o adolescentes son, en muchos casos, víctimas y autores simultáneamente. Son víctimas de situaciones que les impidieron crecer con normalidad, colocándoles en una posición de marginalidad que les hace más vulnerables y son también autores, porque sus hechos les pertenecen, y con ellos producen graves daños a los demás.

La pacífica convivencia dentro de cualquier sociedad requiere que desde la más tierna infancia se intervenga cuando el menor realice comportamientos antisociales. Por ello, tener normas adecuadas para hacer frente a esos hechos y una buena aplicación de las mismas, resultará esencial con objeto de evitar que en el futuro haya que hacer un uso desmedido del Código Penal, que recordemos, siempre debe ser el último recurso.

Más que nunca el fin resocializador de las penas adquiere sentido cuando el que ha perpetrado un delito es un menor de edad.

La privación de libertad durante la infancia debe ser utilizada sólo como último recurso, y debería existir una variedad de medidas alternativas a la privación de libertad para niños y niñas, con el fin de asegurar su bienestar. Cuando la detención sea absolutamente necesaria, deberá usarse durante un período adecuado lo más breve posible, siendo su objetivo la rehabilitación y la reinserción de los niños y niñas en la sociedad.

Normativa e instrumentos internacionales

De los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los menores en conflicto con la ley penal deben citarse varios. En primer lugar, y yendo de más general a más particular, encontramos el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴³, cuyo apartado segundo proclama el derecho de la infancia a cuidados y asistencia especiales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁴ determina que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado (artículo 24.1).

La Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁵ es el único instrumento internacional específico legalmente obligatorio respecto a la justicia juvenil.

Otras reglas y normas están contenidas en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)⁴⁶, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana)⁴⁷, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)⁴⁸, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁴⁹, las Directrices de Acción sobre

49 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx>

el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena)⁵⁰, los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Uso de los Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal⁵¹, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁵², las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁵³, y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal⁵⁴. Las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño (CRC por sus siglas en inglés), en particular la Observación General N°10⁵⁵, también deben ser mencionadas como fuente de guía y las recomendaciones para los Estados parte en sus esfuerzos por establecer una administración de justicia juvenil que cumpla con la Convención de los Derechos del Niño.

Recientemente, el 11 de julio de 2019, se publicó el “Estudio mundial sobre los niños privados de libertad” (A/74/136)⁵⁶, informe preparado por Manfred Nowak, experto independiente, a instancias de la Asamblea General de la ONU, al que haré referencias constantes por constituir a mi juicio un buen compendio de las acciones y la actitud que deben presidir la aproximación a este problema.

Principios básicos

Cuando un menor es detenido, y aplicando las normas y principios internacionales que acabo de enunciar, deben aplicarse las siguientes salvaguardias esenciales para garantizar su seguridad y su bienestar, además de protegerlo frente a la detención arbitraria y la coacción:

- garantizar el derecho del menor a ser puesto a disposición de un juez competente en un plazo de 24 horas;
- notificar la detención a sus padres o tutores;
- permitirle mantener contacto con su familia;
- recluirlo separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del menor;
- darle la oportunidad de hablar con un abogado a la mayor brevedad posible, y
- proporcionarle acceso a asistencia jurídica en las mismas condiciones o en condiciones más favorables que a los adultos.

50 E/RES/1997/30, https://digitallibrary.un.org/record/409819/files/E_1997_97-ES.pdf, página 93.

51 Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Uso de los Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf, página 99.

52 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>

53 Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/bangkokrules.aspx>

54 Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf

55 Observación General N°10 del Comité de los Derechos del niño, https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.gc.10_sp.pdf

56 Estudio mundial sobre los niños privados de la libertad, <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/74/136>

El derecho de toda persona detenida a notificar su situación a un familiar o una tercera persona idónea es tanto más apremiante respecto de los menores privados de libertad, que pueden ser menos capaces de comprender los motivos de la detención y de defenderse, y más susceptibles a la coacción. Así pues, según establecen las normas internacionales, los menores privados de libertad tienen derecho a comunicárselo a sus progenitores o tutores, o pedir que se les comunique.

El Subcomité para la prevención de la tortura (SPT). Recomendaciones.

A lo largo de sus catorce años de existencia, el SPT ha realizado cerca de 75 visitas a lo largo y ancho del globo, y ha tenido la oportunidad de visitar centros para menores en conflicto con la ley penal, de realizar recomendaciones para la mejora de las condiciones de estos lugares y, sobre todo, para que sirvan al fin que realmente deberían pretender: la resocialización y la reinserción de estos niños, niñas y adolescentes. Dado que algunos informes no han sido publicados por los Estados parte, en principio no ejemplificaré con los países.

El primer principio básico recomendado por el SPT es que la privación de libertad de este grupo poblacional constituya una medida de último recurso, con la menor duración posible, y cuya aplicación se examine periódicamente con miras a retirarla. No se trata de un invento del SPT, sino que es un principio derivado directamente de la consideración primordial que ha de tenerse en cualquier situación con menores de edad, que es contemplar el interés superior del niño, tal y como figura en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El artículo 37 inciso b de la CDN prevé límites estrictos a considerar para los niños. Además de la norma general de que “ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente”, esta disposición también prevé que “la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”. El concepto “medida de último recurso” significa que la privación de libertad de los niños sólo debe utilizarse como última opción y, en principio, debe evitarse. Si la privación de libertad, como excepción a esa norma, es inevitable y estrictamente necesaria a la luz de las circunstancias específicas del caso, entonces solamente podrá aplicarse “durante el período más breve que proceda”.

El segundo principio recomendado por el SPT es el que pide desarrollar penas alternativas a la privación de libertad, como la libertad condicional, la mediación, los servicios en beneficio de la comunidad, o la condena condicional siempre que sea posible. Este principio deriva también del art. 37b de la CDN, y debería ser la regla, siendo la detención la excepción.

El tercer conjunto de recomendaciones del SPT se basa en cuestiones procesales y regimentales, de modo que siempre estén separados menores de adultos, en centros distintos: penitenciarios para los adultos, y especializados en justicia juvenil para adolescentes y jóvenes de entre 16 y 21 años. Ello nos lleva a la necesidad de establecer sistemas de justicia de menores con estructuras y mecanismos especializados, que ofrezcan asistencia jurídica gratuita a todos los niños, independientemente de su edad y del ingreso familiar, garantías procesales efectivas, soluciones de derivación adecuadas,

accesibles y de alta calidad, y soluciones no privativas de la libertad en todas las fases del procedimiento.

En palabras de Manfred Nowak: “Los niños deberían crecer en un entorno familiar en el que reciban amor, protección y seguridad. Si por cualquier razón los niños no pueden crecer en el seno de una familia, los Estados deberán asegurarse de que reciban cuidados en un entorno de tipo familiar. El internamiento de niños en instituciones y otros centros en los que se ven o podrían verse privados de libertad es difícil de conciliar con los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño”. Si como hemos dicho, no hay más remedio que hacerlo, el internamiento es absolutamente incompatible con centros cuyas condiciones de detención son deplorables, donde reinan el hacinamiento, la insalubridad o la violencia.

Para evitar estas condiciones es esencial que el Estado invierta una gran cantidad de recursos para que esos centros sean lo más parecido a un hogar; para que el personal a cargo de los mismos reciba una formación adecuada y desde luego, que exista una total erradicación de castigos físicos. Jueces, fiscales, policías, funcionarios de prisiones o cualquier persona en contacto con niños privados de libertad debe recibir esta formación.

Cuando hablamos de personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una posición especial de garante, porque las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia, más aún si se trata de niños. Existe una relación especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones.

Es por ello importante que los centros de privación de libertad para menores no estén dirigidos por personal policial, penitenciario o de las fuerzas de seguridad, sino que estén controlados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados, adecuadas medidas de seguridad y espacios acondicionados que permitan las visitas, y que tengan en cuenta la perspectiva de género, ya que está demostrado que durante la privación de libertad, las niñas son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de otro tipo.

El contacto regular con la familia o con el mundo exterior es fundamental, como también lo es que puedan recibir una formación adecuada que les permita obtener una capacitación profesional que les permita ganarse la vida honradamente cuando salgan en libertad. Sin duda, esto es incompatible con cambiar de centro a adolescentes en cuanto cumplen su mayoría de edad. Ha de permitírseles completar su formación hasta el final.

Los Estados deben velar por que los niños tengan acceso a servicios esenciales para su rehabilitación y su reintegración en la sociedad, como la educación, la formación profesional, los contactos familiares, el deporte y las actividades recreativas, una alimentación adecuada, la vivienda y la atención de la salud. Los servicios de salud recibidos durante la privación de libertad deberán ser de un nivel equivalente al de los disponibles para el resto de la comunidad.

Una de las experiencias que más me marcó en una misión a un país africano fue la de comprobar cómo un grupo de cuatro chavales, alguno menor de 14 años, estaban recluidos en una celda con unas condiciones indignas, de la que solo salían al exterior una hora al día. Por supuesto sin recibir formación alguna. Este es quizás un caso extremo,

pero desde luego es algo que no debería ocurrir en ningún lugar del mundo.

Finalmente, es indispensable que existan adecuados e independientes organismos de monitoreo (MNP, Ombudsman, INDH...) que puedan efectuar visitas no anunciadas y con un gran nivel de autoridad moral, de manera que sus recomendaciones sean tenidas en cuenta e implementadas a la mayor brevedad posible. Ha de tenerse en cuenta que hay visitas distintas: visitas preventivas, desarrolladas normalmente por el MNP, y visitas reactivas, desarrolladas normalmente por el Ombudsman/INDH, pero también por las fiscalías o por los jueces de menores, donde se asegure que cualquier vulneración en los derechos de un menor sea adecuadamente castigada y reparada.

Solo me queda desear suerte y éxitos en esta importante misión que nos ha sido conferida, que no es otra que velar por la reinserción de las personas que son el futuro de nuestras sociedades.

Muchas gracias.

g. María Laura Leguizamón, Comisionada del CNPT

En primer lugar, mi agradecimiento a todos y todas ustedes, con quienes compartimos el fuerte compromiso con este tema. Quiero compartir con ustedes que cuando planteé la idea de llevar adelante esta agenda sabíamos que era un tema que tiene que visibilizarse más. La gran convocatoria que hemos tenido pone de manifiesto la urgencia de trabajar, poner en agenda y visibilizar esta problemática. Desde nuestras instituciones abordamos temáticas en movimiento constante, temáticas que permanentemente nos presentan un gran desafío a nosotros, que somos dirigentes y formadores de opinión y de agendas oficiales en nuestros países. Esto nos da una oportunidad y una responsabilidad que asumimos con mucho compromiso, porque estos temas nos atraviesan la vida.

Este interés compartido y esta posibilidad de hablar, no sólo hacia adentro de nuestros equipos con *expertise* temática, sino hacia afuera, contribuyendo a formar la opinión de quienes interpretan y llevan adelante diariamente el abordaje de las problemáticas de la niñez y de la adolescencia.

Hay muchas cosas que quiero transmitirles; no voy a avanzar sobre las especificaciones técnicas aunque hay muchísimo para decir. Sí quiero compartir que en la Argentina estuvimos diez años en el Congreso de la Nación debatiendo la ley de Protección Integral para que el concepto de niños, niñas y adolescentes tome un cauce de una profundidad tal que sea un parteaguas en comprender cómo vemos a las niñas, a los niños y a los adolescentes como comunidad, como sociedad, como Estado, promoviendo esta mirada integral que tenemos la responsabilidad de abordar.

Por eso, desde nuestro lugar como formadores de opinión e impulsores de una agenda pública, tenemos este desafío desde nuestro Mecanismo, y en este marco buscamos construir una agenda estratégica regional. Comenzamos dando estos pasos con la incertidumbre de construir y sostener esta agenda. Hoy puedo decirles que entre todos estamos construyendo esta red de información, esta red de cuidados, esta red de buenas prácticas que hace que todos los monitoreos podamos construirlos con una riqueza mayor, que es la experiencia de la buena práctica que se suma a la experiencia de mi buena práctica.

Esto nos da una oportunidad, que entiendo es fundacional; creo que estamos construyendo una forma de comunicarnos que es fundacional y una agenda que es fundacional. La propuesta nuestra es que esta agenda sea disparadora, que esta sea una agenda que viene a dar estos primeros pasos entre tu experiencia, la mía, la de un lado y la del otro. Esta construcción que suma, y que además nos motiva, que nos hace sentir acompañados en nuestras soledades y en nuestros dolores por observar con mucho dolor cómo la problemática de niñas, niños y adolescentes en situación de privación de libertad se viene repitiendo en nuestra región en los últimos treinta años ininterrumpidamente. Esta agenda disparadora busca formar a nuestras sociedades en este tema -sociedades que no muchas veces son permeables-, a pesar de lo cual nosotros tenemos que seguir insistiendo. Se debe trabajar con esmero en instalar la idea de que las sociedades deben cuidar a estos niños y niñas en situación de riesgo, en capacitar al personal que cuida en situación de encierro, y en promover esta concientización en

toda la comunidad. Cuando esos chicos salen a la vida, luego de haber estado en esa situación de encierro, tienen que construir un dificultoso camino para poder insertarse en una comunidad que, muchas veces, ya de por sí, tiene prejuicios o tiene problemas.

En nombre del Comité quiero agradecerle a cada uno de ustedes, enviarles un abrazo virtual por la cercanía que nos hermana en la responsabilidad de llevar adelante estas agendas. Volver a convocarlos con estas ganas de seguir luchando para dar vuelta la página y para cambiar la historia que, por pequeñísima que sea, es nada más y nada menos que la vida de un niño, niña o adolescente que tenemos la oportunidad de cambiar. Muchas gracias, nuevamente.

Impreso en la Cooperativa Esquina Libertad.

Noviembre de 2021